



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONA DE DERECHO**

Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023.

TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Ancana Ramirez, Maricarmen Camila (orcid.org/0000-0002-4019-7595)

ASESOR:

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo (orcid.org/0000-0003-0998-0538)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

El presente, va dedicado a las personas que con su paciencia y cariño ayudaron a que siga adelante con mis metas y el termino de mi tesis. A mi madre por la fuerza que día a día me inspira, a mi padre por siempre apoyarme en mis proyectos y demostrarme que todo se logra con esfuerzo y dedicación, a mis hermanas por estar siempre a mi lado apoyándome incondicionalmente y a mis amigas y amigos que fueron parte de mi crecimiento como persona dentro de la universidad, por más enseñanzas juntos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a mi familia por darme ese aliento diario que ayudo a afrontar las adversidades.

Agradezco a las personas que apoyaron para la realización de mi investigación como lo entrevistados y profesores que me ayudaron a absolver mis dudas.

Y para finalizar, agradezco infinitamente a mi apreciado profesor Pedro Pablo Santisteban Llontop por su enseñanzas y paciencia en la realización de mi tesis.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023.", cuyo autor es ANCANA RAMIREZ MARICARMEN CAMILA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO PABLO DNI: 09803311 ORCID: 0000-0003-0998-0538	Firmado electrónicamente por: PSANTISTEBANL el 01-12-2023 10:42:30

Código documento Trilce: TRI - 0675689





ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, ANCANA RAMIREZ MARICARMEN CAMILA estudiante de la de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANCANA RAMIREZ MARICARMEN CAMILA DNI: 74300020 ORCID: 0000-0002-4019-7595	Firmado electrónicamente por: MANCANARA el 03-12- 2023 19:15:22

Código documento Trilce: INV - 1732372

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	viii
Índice de gráficos y figuras.....	x
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de información.....	18
3.9. Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	42
VI. RECOMENDACIONES.....	44

REFERENCIAS.....	45
ANEXOS.....	50

Índice de Tablas

	Pg.
Tabla Nro. 01.....	13
Tabla Nro. 02.....	15
Tabla Nro. 03.....	16
Tabla Nro. 04.....	17
Tabla Nro. 05.....	31
Tabla Nro. 06.....	35
Tabla Nro. 07.....	39

Índice de Gráficos y Figuras

	Pg.
Figura N° 01.....	19

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo analizar de qué manera la medida de protección de resguardo a la víctima de violencia extrema previene el delito de feminicidio. De acuerdo, a la metodología de la investigación el método de análisis es: hermenéutico, inductivo y descriptivo; el enfoque cualitativo; el diseño teoría fundamentada; tipo de investigación básica; nivel descriptivo.

Como escenario de estudio Corte Superior de Justicia de Lima Norte del Poder Judicial; los participantes fueron: 4 Fiscales, 2 Asistentes en Función Fiscal y 1 Abogada Penalista; el instrumento de recolección de datos empleados fueron la guía de entrevista y ficha de análisis de documento.

La ley N° 31715 modifica las medidas de protección dentro de la ley N° 30364 artículo 22° inciso 7, las cuales no son específicas, produciendo una desventaja en la prevención de la violencia contra la mujer, ocasionando que no se prevenga el delito de feminicidio. Según los resultados y la conclusión, se busca resguardar a la víctima protegiendo su confidencialidad; de esta manera contrarrestando el miedo que siente la víctima; protegiendo su salud mental y emocional. Restaurando el control y la seguridad de la víctima, que en muchos casos la víctima pierde por la agresión.

Palabras clave: Resguardo a la víctima, prevención, feminicidio.

ABSTRACT

The present thesis aims to analyze how the protection measure of protection to the victim of extreme violence prevents the crime of femicide. According to the methodology of the research the method of analysis is: Hermeneutical, inductive and descriptive; the qualitative approach; the design theory grounded; type of basic research; descriptive level.

As a scenario of study Superior Court of Justice of Lima North of the Judiciary; the participants were: 4 prosecutors, 2 assistants in fiscal function and 1 criminal lawyer; the instrument of data collection used were the interview guide and document analysis sheet.

Act No. 31715 amends the protection measures provided for in Act No. 30364, article 22, paragraph 7, which are not specific, resulting in a disadvantage in preventing violence against women, causing the crime of femicide not to be prevented. According to the results and the conclusion, it seeks to protect the victim by protecting their confidentiality; in this way counteracting the fear that the victim feels; protecting their mental and emotional health. Restoring the control and safety of the victim, which in many cases the victim loses through aggression.

Keywords: Victim protection, prevention, femicide.

I. INTRODUCCIÓN.

Para **tocar este tema**, es primordial proponer los puntos esenciales previstos a **nivel internacional** en los países como Bolivia, Ecuador y Colombia, dan importancia dentro de sus normativas y explican que el autor del feminicidio no se limita únicamente a la pareja actual de la víctima, dado que se considera también como autor del feminicidio a la ex pareja de la víctima. Los países mencionados anteriormente han establecido protecciones tanto para las víctimas como para los documentos de identificación y a discreción se basa en la firme creencia de que es importante que las víctimas no sientan que el perpetrador tiene algún control sobre ellas. La implementación de este tipo de protección puede resultar esencial para proporcionar a las víctimas de violencia extrema, la paz y el control que son vitales en momentos críticos como estos.

En el **nivel nacional**, es importante que la sociedad reconozca la constante e intensa atención mediática que se le brinda al tema del feminicidio y las diversas formas de violencia que viven las mujeres a raíz de este grave delito. La cobertura de los medios juega un papel importante al resaltar el alcance y la gravedad de este problema. Lamentablemente, lo cierto es que la gran mayoría de las mujeres ha experimentado alguna forma de violencia en algún momento de sus vidas, ya sea directamente o a través de las experiencias de un familiar, familiar o conocidos.

Este escenario crudo y generalizado nos insta a la reflexión y a la acción. La persistencia de la violencia de género plantea un desafío directo a los derechos fundamentales de las mujeres y es una prioridad urgente para la sociedad en su conjunto. Esta situación nos alienta a buscar nuevas estrategias, políticas y enfoques para proteger y empoderar a las mujeres y prevenir eficazmente el feminicidio. Prevenir la violencia de género no es sólo una cuestión moral sino también una necesidad social y jurídica urgente. Para garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres víctimas de violencia, se ha identificado uno de los enfoques más eficaces: garantizar la protección de elementos clave, incluidos los documentos de identificación de las víctimas.

Dado que lo expresado en los puntos anteriores no se ajusta a lo determinado a partir de los parámetros del desarrollo de este trabajo, se formula como **problema general**, la siguiente interrogante: ¿Como la medida de protección de

resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio?; en tal sentido se propuso como **problema específico 1**, ¿De qué forma la protección de la identidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema? y en la siguiente, como **problema específico 2**, ¿En qué forma la ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo?.

De acuerdo a esto, se ofreció como **objetivo general**, analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio; adicionalmente se formuló el **objetivo específico 1**, identificar en qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema y por último, se propuso el **objetivo específico 2**, analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.

En este sentido, es esencial subrayar que la justificación del presente trabajo se desplegó con una base teórica sólida y una orientación práctica y metodológica definida. **La justificación teórica** se enfocó en el análisis de diversas perspectivas y enfoques presentados por autores relevantes en relación al desarrollo de medidas de protección para la víctima y la prevención del delito de feminicidio. **La justificación práctica**, por otro lado, se centró en la importancia de difundir y promover el conocimiento sobre la investigación realizada. El propósito de esta faceta práctica fue contribuir con la prevención efectiva de la violencia contra las mujeres. Respecto a la **justificación metodológica**, esta se relaciona con el empleo de herramientas específicas, como la guía de entrevista y las fichas de análisis de documentos. Estas herramientas se utilizaron con el objetivo de recopilar información valiosa proporcionada por expertos en el campo, lo que, a su vez, contribuyó de manera significativa a la culminación de este trabajo de investigación.

En ese sentido, como **contribución** se buscó resguardar a las víctimas de violencia como medida de protección para prevenir el delito de feminicidio, de esa forma poder extender más la protección hacia las mujeres víctimas de violencia. De acuerdo a eso, como aporte jurídico mediante la tesis se buscó modificar la ley (N° 31715) que modifica la ley N° 30364 dentro del artículo 22° Inc. 7, quedando de la siguiente manera: *Artículo 22.- Medidas de protección: “7. [...] También prohibir al presunto agresor de disponer, enajenar, destruir,*

trasladar y ocultar (cualquier tipo de documento de identidad) el documento de identidad de la víctima, hijo o hija, en caso de realizar alguno de estos supuestos ordenar de manera inmediata la devolución. De esta manera resguardar la privacidad personal de la víctima. Toda vez que, la protección de la privacidad e identidad es un derecho, y más para las víctimas de violencias, ya que se ellas se sienten más expuestas al control que tenían de parte del agresor.

De acuerdo, la investigación tuvo una **relevancia** significativa al salvaguardar y proteger a la víctima de la violencia extrema. Se realizó la prevención del feminicidio, ya que ese delito representaba la manifestación más extrema de la violencia contra la mujer. Esto otorgó tranquilidad y seguridad a las víctimas. Al brindar respaldo y salvaguardar sus derechos y la integridad de sus documentos de identidad, se esperaba contribuir de manera efectiva a la prevención del feminicidio y, en última instancia, a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

En consecuencia, como **supuesto general**, la palabra resguardo de la víctima se entendió como la protección de la víctima del daño que pudo tener, frente a los casos de tentativa de feminicidio. De acuerdo a esto, el delito se pudo prevenir mediante la medida de protección de resguardo a la víctima, considerando al delito de feminicidio como una de las consecuencias más extremas que puede desencadenar la violencia contra mujer; como **supuesto específico 1**, La mujer que fue víctima de violencia y que había sentido miedo constante, porque su derecho a la integridad había sido vulnerado. Pudo recuperar su seguridad y tranquilidad que el agresor le arrebató, ya que pudo proteger los documentos privados relacionados a su identidad; y por último como **supuesto específico 2**, Se pudo explicar que de acuerdo al Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio la ley 30364 es la que protege a las víctimas frente al delito de feminicidio íntimo a través de las medidas de protección que se encuentran tipificado dentro de esta misma ley.

II. MARCO TEÓRICO. – Dentro de este subtema del trabajo de investigación se han presentado investigaciones previas, es decir, estudios realizados con anterioridad que son relevantes para el presente documento. Se han presentado tesis a nivel tanto nacional como internacional, así como las revistas indexadas cuyo enfoque se ha desarrollado en el ámbito nacional e internacional. Estas referencias se proporcionan por razones específicas para lograr los objetivos del diseño de investigación.

De acuerdo a los **antecedentes internacionales**, el autor **Fernández (2019)**, nos comentó respecto al **resguardo a la víctima**: que dentro de Chile se puede identificar que el factor crítico de que la mujer pueda correr un riesgo es que ella está expuesta a ser objeto de violencia. Explicando que dentro de este contexto la mujer se encuentra en total vulnerabilidad, esto claramente se podría evitar si nuestro interés fuese resguardar a la mujer para que de esa manera podamos establecer dispositivos que prevengan la violencia en contra de ella. (p. 511). La vulnerabilidad de la víctima se hace evidente cuando desconoce los riesgos que puede afrontar. En este contexto, es necesario establecer mecanismos preventivos para proteger a las mujeres víctimas de violencia, garantizando así su protección y bienestar. La implementación efectiva de estrategias de prevención se considera importante para minimizar los riesgos y garantizar una protección efectiva para las mujeres que sufren violencia.

Por su parte, **Pando, Garrido y Muñoz (2018)**, nos señalan en relación al **resguardo a la víctima**: que en España la violencia en contra de la mujer ha ocasionado que simplemente acciones mediante medidas de protección o resguardo de la mujer que se pueden encontrar en una situación de riesgo en contra de su vida. Estas medidas de protección se pueden ver reflejadas mediante las clases de acogidas o refugios para las mujeres que han sido afectadas por la violencia de parte de sus parejas. (p. 1251). Estas medidas de resguardo a la víctima pueden evitar que la vida de la mujer deje de estar en riesgo, cumpleaños con la finalidad de proteger y prevenir que algún delito se complete.

Asimismo, en Chile de acuerdo a los autores **Johansson y López (2019)**, sostienen que el **resguardo** que se le da a la persona es cuando ésta se encuentra en un riesgo inminente, por la cual se debe tomar acciones que

pueden proteger su integridad. Estas acciones pueden mejorar las medidas de autocuidado. (p. 133). De acuerdo a los autores se sostiene que la protección otorgada a una persona ocurre cuando esa persona se encuentra en peligro inminente y que esto requiere que se tomen medidas para proteger su integridad, pudiendo mejorar las medidas de autocuidado mediante estas actividades.

De igual modo, en Chile según los autores **Maqueo, Moreno y Recio** (2017), sostiene que en relación a la **protección de la privacidad**: que se puede entender que el derecho a la vida privada y la privacidad no tiene el mismo significado, ya que la vida privada tiene mayor alcance que el segundo. (p. 89). De acuerdo a la información que nos proporciona el autor se puede entender que el derecho a la vida privada tiene más alcance que la privacidad, ya que al reducir que es un derecho ocasiona una obligación de parte de la sociedad para respetar la privacidad de la persona.

De acuerdo, a los **trabajos previos nacionales, Curro, Pastor, Hernández, Chauca, Puza, Quispe y Oyola** (2017) sobre el **delito de feminicidio**: se debe entender que el feminicidio es el homicidio de una mujer que manifiesta la violencia familiar, acoso sexual, abuso de poder o cualquier tipo de relación que pone al agresor en posición de autoridad, este caso puede ser separado de si hubo o no un vínculo sentimental de cualquier tipo. De acuerdo a esto también se puede saber que se puede llamar tentativa de feminicidio cuando se llega a frustrar el homicidio, estas dos acciones se pueden tomar como una expresión de violencia en contra de la mujer. (p.16). El feminicidio puede tener varias causas que se pueden relacionar con el abuso de poder y el sentimiento de autoridad sobre la víctima que intenta tener el agresor. Teniendo como la consecuencia más extrema el asesinato de la mujer por el único motivo de ser mujer.

Asimismo, mediante lo establecido por los autores **Quispe, Curro, Córdova, Pastor, Puza y Oyola** (2018), sostiene en correlación con el **feminicidio íntimo**: Se podría considerar que el tipo de feminicidio más frecuente dentro de nuestro país es el feminicidio íntimo, esto se da cuando el delito es cometido por la pareja o expareja íntima de las mujeres y fueron asesinadas. (p. 289). Los autores caracterizan este tipo de feminicidio como el asesinato de la mujer por parte de

la pareja o ex pareja íntima que haya tenido. Dando como consecuencia el tipo de feminicidio íntimo, que se puede considerar como el más frecuente.

Seguido de esto, se explica la **fundamentación teórica** que lo relacionan con la manifestación de las categorías y también de sus subcategorías. De acuerdo a la antes citado, en relación al **resguardo a la víctima, Huaranga y Palomino (2023)**, establecen que, cuando existe casos relacionados a la impunidad frente a delitos penales y también un gobierno diferente, mayormente este último evita llevar a cabo medidas que podrían prevenir este tipo de actos. De esta manera poniendo en riesgo el resguardo de la justicia hacia las víctimas y también ocasionado que no se protejan sus derechos. (p. 1025). Los autores consideran que el miedo se considera un mecanismo de defensa ante situaciones peligrosas. Según ellos, la percepción de amenazas es un fenómeno social que produce respuestas estandarizadas. Este enfoque sugiere que el miedo no es sólo una respuesta individual al riesgo percibido, sino que también está influenciado por influencias sociales y culturales que conducen a respuestas compartidas ante ciertos estímulos amenazantes.

En ese sentido, **Torres, Garcia, Arela, Rodolfo y Carellino (2023)**, La Ley N° 30364 sustenta la idea de que una de las causas profundas de la violencia contra las mujeres tiene sus raíces en la relación entre hombres y mujeres y las diferencias de género. La ley propuesta se alinea con esta visión al reconocer que combatir la violencia de género implica abordar la dinámica de la desigualdad y las percepciones culturales que perpetúan la violencia. En este contexto, la Ley pretende crear iniciativas y métodos que promuevan la igualdad de género y contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres. (p. 25). Según los autores, se puede entender que la Ley N° 30364 refleja la realidad de la violencia contra las mujeres expresada a través de actitudes de género en la sociedad.

De acuerdo a **Calisaya (2018)**, en relación de **ley N° 30364**, la ley antes mencionada tiene característica de que su tramitación es inmediata y que sus funciones se pueden dividir en tres etapas: prevención de la violencia, protección de la víctima y la sanción hacia el agresor. (p. 250). Según el autor esta ley tiene como finalidad que la prevención de la violencia contra la mujer sea inmediata, y que mediante esto se puede evitar a gran medida la protección de la víctima de

violencia, según **Zamora, Mirabal, Sosa y Obed (2021)**, la **ley N° 30364** tiene por objetivo prevenir, eliminar y sancionar todo tipo de violencia que se produzca en lugares públicos y privados, dirigida contra las mujeres por razón de género, así como contra miembros de su familia, especialmente cuando se encuentren en circunstancias vulnerables. situación. Situaciones que se presentan por factores como la edad o la condición física, como es el caso de niñas, niños, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad. Para lograr este objetivo, se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales para prevenir, apoyar y proteger a las víctimas, así como reparar el daño causado. (p. 106). Según los autores, el objetivo de esta ley es prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia que se produzcan en lugares públicos y privados, especialmente contra las mujeres por razón de su género y miembros del público de su familia. Especialmente cuando se encuentran en circunstancias difíciles.

Es así que, para el autor la protección de la privacidad es fundamental para la persona y el sentimiento de seguridad que pueda tener, de acuerdo a esto lo descrito da a lugar a lo relacionado por la **protección de la privacidad**, **Guerrero (2020)** explica que la legislación de Chile respecto a la protección y privacidad de datos personales junto a la vida íntima durante los últimos tiempos se han ido creando mecanismos de resguardos. Ya que considera que la privacidad es algo que no debe ser perturbada y que los límites interpuestos no deben ser vulnerados. (p.43). Según el autor se puede entender que la protección a la privacidad es así también resguardos para que no pueda ser perturbada, ya que esta ocasionaría que la víctima no se encuentre en un entorno seguro por la preocupación que le puede ocasionar la difusión de sus datos personales o privados.

Asimismo, **Ramírez, Alarcón y Ortega (2018, p. 265)** comenta que se puede entender que la **ley N° 30364** tiene finalidad de prevenir y sancionar la violencia de género dentro de la sociedad familiar o en las relaciones interpersonales. De acuerdo a esta ley se establecen medidas, mecanismos y políticas que puedan aminorar el daño que se le causa a las víctimas protegiéndolos de esa manera, el según el autor está ley previene y sanciona la violencia de género en general, y que también se apoya de medidas que puedan minimizar el daño hacia las víctimas.

En lo que concierne al **delito de feminicidio**, es el delito por el cual se puede entender que haya inequidad de género, y cómo van a en contra de la vida tan solo por pertenecer al género distinto al del agresor, máxime aún si **Cruz (2019)** agregan al comentar sobre el **delito de feminicidio**: que en Bolivia de acuerdo al autor este delito es la forma más extrema de violencia que puede existir relacionada y la inequidad de género, esta violencia es realizada por el hombre en contra de la mujer con la idea de obtener dominación y control sobre ella. (p. 43). De acuerdo al autor el derecho de feminicidio es la violencia más extrema que puede ocasionar la desigualdad de género, este delito tiene como agresor al hombre y como víctima a la mujer.

En el mismo orden de ideas, los autores **García y Franco (2018)** en relación al delito **de feminicidio**: Se puede entender que este delito es cuando se provoca la muerte de la mujer por el simple hecho de ser una mujer o de acuerdo a su identidad de género, este se puede tomar como una forma extrema de expresión de violencia que da como resultado de hechos históricos, prácticas culturales, hechos sociales económicos y políticos. Quién construyó una sociedad patriarcal que hasta hoy en día ocasionan la muerte de la mujer. (p. 2). De acuerdo a los autores este delito es cuando se produce la muerte de la mujer, pero el simple hecho de serlo, también es relacionada como la forma más extrema que se puede expresar la violencia de género. De igual forma la autora opina que todo eso puede ser a consecuencia del pensamiento machista que hasta ahora se sigue viendo.

Por su parte, **Velásquez (2018)**, señaló que el **feminicidio** se refiere al asesinato de mujeres y tiene su origen en destacadas teóricas feministas que enfatizan la violencia extrema contra las mujeres que a menudo se justifica y se oculta bajo la categoría de "asesinato". El término demuestra una intención legítima de utilizar la coerción estatal y el derecho penal para clasificarlo como un delito relacionado con el género. También significa pedir penas más duras y levantar el plazo de prescripción para la violencia sexual, la violencia sistémica y el asesinato contra las mujeres. (p. 82). De acuerdo al autor este delito es el asesinato de mujeres por su género, este término se utiliza para resaltar los homicidios en los que se mata a mujeres debido a su condición de género y, a menudo, implica violencia específica vinculada al sexismo y la desigualdad.

Asimismo, el autor **Solyszko** (2018), sostiene que el **feminicidio** se define como la muerte violenta de una mujer. El uso del término "feminicidio" debería enfatizar que esta violencia fatal no es aleatoria ni definitiva, sino que se entiende como un fenómeno arraigado en estructuras sociales específicas y altamente desiguales que hacen posibles estos eventos. (p. 4). De acuerdo al autor este delito, caracterizado por la muerte violenta de mujeres, está indisolublemente ligado a patrones de pensamiento que promueven la desigualdad de género. Este enfoque destaca el vínculo directo entre el feminicidio y las actitudes sexistas y enfatiza la importancia de abordar la violencia y las actitudes culturales que contribuyen a este fenómeno.

En ese contexto, **Caicedo, Luporini, Maria y Carlos** (2022, p. 526) conceptualiza al **feminicidio íntimo**: El feminicidio íntimo es el tipo más común y ocurre cuando la mujer asesinada ha tenido una relación íntima, familiar, de convivencia o de otro tipo con el perpetrador. El término capta la gravedad de la violencia de género, enfatiza que las víctimas y los perpetradores han tenido conexiones personales y enfatiza la necesidad de abordar específicamente las dinámicas interpersonales y las relaciones violentas que conducen a estos trágicos eventos., es así que, **Vitral, Ivata, Marinho y Carvalho** (2021) agrega a la definición del **feminicidio íntimo**: El femicidio íntimo es el delito cometido en contra de la mujer donde el agresor ha tenido o tiene una relación íntima, afectiva o sexual con la víctima. También este tipo de feminicidio muestra el vacío que puede tener las instituciones públicas o privadas con relación a la prevención de violencia y la protección de las mujeres donde se garantizarían sus derechos. (p. 982). De acuerdo a los autores se puede entender que el feminicidio íntimo es con el agresor ha sostenido una relación íntima con la víctima. También especifica que poder concluir con este delito es el reflejo de la falta de eficacia de la norma.

En tal sentido, **Ramírez, Alarcón y Ortega** (2020, p. 265), comentan sobre el **miedo constante**: Producir la represalia del agresor a consecuencia de las denuncias que hacen las víctimas tienden a ser el propósito del por qué ellas terminan encubriendo al agresor. Ya que se puede saber que la venganza tras de una denuncia o de haber cumplido una pena puede ocasionar peores actos de violencia. De acuerdo al autor el miedo constante se puede generar cuando

la víctima se sienta desprotegida y vulnerada al momento de denunciar. Ya que cree que el agresor pueda generarle más daño si lo denuncia, reflejando la desconfianza hacia las medidas de prevención de la víctima.

Asimismo, **Díaz y Esteves** (2018), en sus palabras nos comenta sobre el **miedo constante** y sus consecuencias, que, de la mano con el alcance, la violencia y el crimen son graves y duraderos, ya que tanto el crimen en sí como el miedo relacionados tienen consecuencias importantes que afectan las relaciones y el comportamiento tanto a nivel individual como grupal. (p. 447). De esa misma manera, **Heram, Gago y Dagatti** (2023) desde su punto de vista, el miedo se considera una forma de protección ante situaciones peligrosas. La percepción de amenazas se construye socialmente, creando mecanismos de respuesta estandarizados. (p. 104). El autor considera que el miedo se considera un mecanismo de defensa ante situaciones peligrosas. Según ellos, la percepción de amenazas es un fenómeno social que produce respuestas estandarizadas. Este enfoque sugiere que el miedo no es sólo una respuesta individual al riesgo percibido, sino que también está influenciado por influencias sociales y culturales que conducen a respuestas compartidas ante ciertos estímulos amenazantes.

Por último los **enfoques conceptuales** es precisamente mencionar que las **medidas de prevención**, tiene la finalidad de proteger y prevenir que las víctimas se encuentren en riesgo o que se encuentren nuevamente en un estado de violencia, se habla de **violencia de género**, qué es la desigualdad entre hombre y mujer, por el pensamiento machista que el primero pueda llegar a tener de acuerdo a sus vivencias sociales, de acuerdo a esto se ve la **vulnerabilidad**, qué es cuando la persona se siente desprotegida e insegura en su entorno o durante algún hecho que haya vivido.

III. METODOLOGÍA. - Cabe mencionar que el desarrollo de esta tesis se ha desarrollado utilizando los métodos de investigación que formaron la base del desarrollo de esta tesis, siguiendo estrictamente los parámetros que se deben seguir.

De acuerdo a esto, el presente trabajo tiene por finalidad la aplicación del **enfoque cualitativo**, ya que son identificados por analizar los datos que puedan contener números, más bien se guían en los conceptos, para **Günter, Gürtler y Gento** (2018), Se puede entender que este tipo de fuente evita cualquier tipo de cuantificaciones dentro de En esta sección del trabajo de investigación de su análisis (p. 52). Asimismo, **Diaz** (2018) nos explica que la investigación cualitativa se basa en la observación cercana y detallada del sujeto en su contexto, con el objetivo de lograr la más completa comprensión del significado del fenómeno en estudio. (p. 124).

3.1. Tipo y diseño de investigación

De acuerdo a esto, el tipo de investigación será de **tipo básico**, se busca información sobre el tema, para que de esa forma encontrar más conocimiento. De acuerdo con **Barra** (2019), Se refiere a la investigación experimental o teórica que se lleva a cabo principalmente para obtener nuevos conocimientos sobre fenómenos observables y la base de evidencia. El objetivo directo de estos estudios no es aplicar o utilizar los resultados de una manera particular, sino más bien obtener una comprensión más profunda de los principios subyacentes. (p.104).

El **nivel descriptivo**, el investigador se limita a medir la presencia características o distribución de un estudio. Se limita a describir las características de las estudios, **Moral y Suarez** (2020), respecto a la **teoría fundamentada**, es uno de los métodos de investigación cualitativa más conocidos, y requiere que se formule el estudio y también se selecciona las técnicas para recolectar información. (p. 87). De igual forma **Adamy, Zocche, Vendruscolo, Santos y Almeida** (2018) opinan que las herramientas utilizadas para la recolección de datos fueron diseñadas para obtener información sobre usos previos de la herramienta en estudio. Esto se hizo para obtener información

general sobre los resultados de su uso, así como para obtener las opiniones y experiencias de quienes no participaron directamente en este estudio. (p. 3300).

3.2. Categoría, Subcategoría y matriz de categorización

Dentro de esa sección de la investigación, la importancia de la categoría parte de un estudio cualitativo que se puede entender dentro de la investigación. De acuerdo a esto se puede entender que las categorías se refieren al análisis y se puede conceptualizar. También se puede ver el problema general y específico que pueda generar la investigación.

Las categorías y subcategorías fueron propuestas de la siguiente manera: como **categoría 1** se desarrolló el **resguardo a la víctima**, que es un término que hace referencia a la protección que le pueda a la persona que pueda ser víctima de algún daño, por lo que, **Jopia y Labbé (2018)** afirma que el resguardo es el mejor método para proteger los derechos de las personas frente a algún tipo de vulnerabilidad. (p. 449).

Es por ello, que nació la **subcategoría 1**, que es la **protección de la privacidad**, que hace referencia a la importancia que puede tener frente a una persona, y cómo puede afectar a la tranquilidad y seguridad de la persona que puede ser víctima de violencia. Su concepto de acuerdo a los diferentes autores es la protección de la vida privada de la persona. En la **subcategoría 2** se mostró la **ley N° 30364**, su propósito es prevenir erradicar y sancionar toda violencia producida dentro del ámbito público y privado. Para la prevención de este tipo de violencia se establecen mecanismos, medidas y políticas.

Como **categoría 2** se abarcó el delito **de feminicidio**, **Quispe, Curro, Cordova, Pastor, Puza y Oyola (2018)** opinan que es el delito más grave de manifestación de violencia en contra de la mujer, esto diferencia el vínculo del agresor con la víctima, la **subcategoría 1** se establece el **feminicidio íntimo**, cuando la mujer es asesinada por el agresor, y este mantener una relación íntima, familiar o de convivencia con la víctima. La **subcategoría 2** se desarrolló el miedo **constante**, pues, la mayoría de víctimas de violencia sienten una inseguridad constante en su entorno, y sienten que han perdido control sobre su tranquilidad.

3.3 Escenario de estudio

El escenario fue diseñado como un escenario de investigación en el que diseñamos la recolección de datos con participantes expertos en el campo relacionado con mi investigación, ya que son profesionales expertos a determinadas ramas del derechos o temas jurídicos. Este se reservará en sede judicial Lima Norte, fiscalías y estudios jurídicos, donde se pueden observar casos de violencia contra la mujer y también se puede analizar los criterios o decisiones que dichos sujetos puedan establecer las responsabilidades o medidas correspondientes.

3.4. Participantes

De acuerdo a las categorías antes mencionadas se pueden mostrar a los participantes que se tomaron en cuenta en la creación de la entrevista, los cuales serán: 1 Fiscal Adjunta Superior, 2 Asistentes en Función Fiscal, 1 Fiscal Provincial, 1 Abogada Penalista y 2 Fiscales Adjuntos Provinciales; personas que se encuentran capacitadas para responder las preguntas de nuestra guía de entrevistas en función de las experiencias e incidentes que encuentran en sus carreras, lo que las hace ideales para aclarar dudas que surjan de cualquier pregunta de la entrevista.

Tabla Nro. 01

Cuadro de participantes del estudio

<i>Descripción</i>		<i>Datos del Participante</i>
Tercera Fiscalía Superior Penal - Distrito Fiscal Lima Norte	1 fiscal Adjunta Superior	Dra. Gladys Jesús Begazo Álvarez
Ministerio Publico	1 asistentes en Función Fiscal	Dra. Yolinea Terrones Roncal

Segunda Fiscalía Provincial	1 asistentes en Función Fiscal	Dra. Lourdes Marusia Pumaylli Serrano
Fiscalía Provincial Penal	1 fiscal Provincial	Dr. José Antonio Pinto Panez
Estudio Jurídico	1 abogada Penalista	Dra. Carmen L. Garay Konja
Segunda Fiscalía Provincial	1 fiscal Adjunto Provincial	Dr. Edward Arango Sulca
FECCOR - ABANCAY	1 fiscal Adjunto Provincial	Dr. Ever Gonzales Mendoza

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas de que se usará en la investigación para recolectar los datos es la entrevista, la cual tiene por propósito de recolectar información para examinar y de acuerdo a esto también se pueden identificar las categorías. De acuerdo a ese orden de ideas, **Sánchez, Fernández y Díaz (2020)** establecen que La recolección de datos tiene por finalidad analizar e interpretar la investigación realizada por el investigador, ya que este puede analizar los nuevos conocimientos adquiridos para de esa manera proporcionar una nueva información. (p. 125). De la misma manera **Vargas, Muratalla y Jiménez (2018)**, Las herramientas utilizadas para la recolección de datos fueron diseñadas para obtener información sobre usos previos de la herramienta en estudio. Esto se hizo para obtener información general sobre los resultados de su uso, así como para obtener las opiniones y experiencias de quienes no participaron directamente en este estudio. (p. 88).

La entrevista: Es un método en el que se formulan preguntas sólo para obtener respuestas adecuadas a los problemas planteados, esta técnica resalta la importancia de la investigación, en palabras de **Troncoso, Alarcón, Amaya, Sotomayor y Maury** (2020) La entrevista es un procedimiento para la realización de la recolección de información que serán usadas para conseguir información mediante preguntas de parte de un profesional. (p. 494). De acuerdo a **Basantes, Naranjo y Ojeda** (2018), la recolección de datos tiene por finalidad analizar e interpretar la investigación realizada por el investigador, ya que este puede analizar los nuevos conocimientos adquiridos para de esa manera proporcionar una nueva información. (p. 38).

La guía de entrevista, de acuerdo a **Gutiérrez y Sánchez** (2021), Se decidió utilizar entrevistas como principal estrategia de recopilación de información en este estudio, ya que permitieron una comprensión más directa del pensamiento de los profesores de escuela primaria sobre categorías predefinidas. Se eligió este método basándose en la creencia de que proporciona una visión más íntima y detallada de los puntos de vista y percepciones de los profesores en relación con los temas específicos previamente identificados para el estudio. (p. 173).

Tabla N° 02

Tabla de validación de instrumento de la guía de entrevista

	Datos Generales	Cargo	Valores
CUADRO DE VALIDACIÓN DE LA GUIA DE ENTREVISTA	Robles Moreano Jaime Eduardo	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	4
	Lora Brenner Carlos Armando	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	4
	Reyna Ferreyros José Antonio	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	4
PROMEDIO	4		

Fuente: *Elaboración Propia.*

Análisis de fuente de documentos: esto nos permite analizar los documentos recolectados para nuestra investigación, **Campos, Hernández y Aniceto** (2021) el análisis documental nos facilita con el hallazgo, de esa manera determinando las características y conceptos relacionados a otras teorías. (p. 6).

Ficha de análisis de documentos: Dentro de esta ficha se realiza todo lo que es conceptos y referencias que nos ayudaran con nuestra investigación, todo esto de acuerdo a nuestras categorías. De esa manera obteniendo una información más detallada de nuestra investigación.

Tabla N° 03

Tabla de validación de instrumento de la guía de Análisis de documentos.

Validación De Instrumento – Ficha De Análisis De Documento	Datos Generales	Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo
	Cargo	Docente Metodólogo de Investigación UCV
	Porcentaje	95%
Promedio		95%

Fuente: Elaboración propia

3.6. Procedimiento

Santos, Ribeiro, Ulisses, Pereira y Soares (2020, p. 656) manifiestan que la triangulación es una estrategia para mejorar la investigación cualitativa que incorpora múltiples perspectivas, utilizada no sólo para aumentar su confiabilidad mediante el uso de dos o más métodos, teorías, fuentes de datos e investigador, sino también para garantizar que el evento se comprenda en diferentes niveles, teniendo así en cuenta la complejidad del objeto de investigación. Se puede decir que la combinación de fuentes y marcos teóricos de diferentes investigadores se denomina triangulación, que puede ocurrir mediante métodos tanto cualitativos como cuantitativos. Sobre esta base, la información obtenida de las tecnologías

que cumplen con el propósito previsto se puede comparar con nuestras categorías y subcategorías.

Por tal motivo se analizará detalladamente esta información, la cual pertenece a:

Tabla N° 04

Cuadro de categorías y subcategorías de la investigación

Categoría 1	
Resguardo a la víctima	
Subcategoría 1 y 2	
Protección de la privacidad	Ley N° 30364
Categoría 2	
Delito de feminicidio	
Subcategoría 1 y 2	
Feminicidio íntimo	Miedo constante

Fuente: Elaboración propia

3.7. Rigor Científico

Este sirve para que se le pueda considerar a la investigación como válida, nos explica que el rigor científico puede ayudar a organizar nuestra investigación y que su cumplimiento es considerado necesario para considerar valida la investigación, **Arias** (2020) Se puede entender al rigor como las reglas o características que nuestra investigación debe de seguir para que sea considerado como válido y creíble la información dentro de esta, ya que pasa por rigurosas características. (p. 632) .

De acuerdo a lo señalado el rigor científico es importante dentro de la investigación, ya que valida y confirma que nuestra información señalada dentro de nuestro trabajo es confiable, creíble y valida. Convirtiendo nuestra investigación en una que puede aportar a los siguientes trabajos relacionados con nuestro tema.

3.8. Método de análisis de datos

De acuerdo a la mención de la **triangulación**, es necesario mencionar los tres métodos que pueda ayudar a realizar la investigación, como el primer método está el método **hermenéutico, Guerrero, Menezes, y Prado (2019)** Describen que este método presupone una comprensión de la existencia, pero esta comprensión no termina con la explicación, sino que continúa en vista de la causa de la existencia misma. (p. 4).

De otra forma, **el método inductivo**, se caracteriza por observar el problema o tema a investigar y desde ese punto sacar las conclusiones, según **Andrade, Alejo y Armendariz (2018)** Este método es conocido por el proceso de sacar conclusiones generales a partir de hechos específicos basados en información sobre la muestra. Esto significa que se pueden determinar características y conclusiones a partir de los resultados de un estudio de muestra, la mayoría de los cuales deben examinarse y discutirse en detalle. (p. 118). En palabras de **Casimiro, Tobalino, Casimiro y Josefina (2020)** El método inductivo nos permite iniciar el proceso de observación del objeto de investigación y uso de herramientas predeterminadas. Este enfoque tiene como objetivo llegar a conclusiones que sean aplicables a hechos o situaciones similares. (p. 445).

Para concluir, **el método descriptivo**, es cuando el investigador observa el problema y empieza a detallarla, dando sus características, como le refieren **Bedoya, Severiche, Sierra y Osorio (2018)** Se realizó un estudio descriptivo para analizar y presentar en detalle las características y factores dominantes en el contexto de la investigación. (p. 195). De acuerdo a lo anterior es necesario que se realice el esquema del gráfico:

Figura N° 1 – Gráfico de métodos de análisis de información.



Fuente: Elaboración propia.

3.9. Aspectos éticos

Zuñiga y Zuñiga (2019), se entiende que hay una obligación moral de parte del investigador que deja en claro que no puede transgredir otros aspectos éticos y tampoco los resguardos relacionados a su protección. Estos resguardos pueden estar relacionados al manejo de los datos recolectados por el investigador. (p. 1034). De acuerdo a esto se puede entender que el aspecto ético hace referencia a los datos recolectados y cómo cumplir con las narrativas que una investigación debe tener es una manera de respetar los aspectos éticos de una investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN. - Tenemos la finalidad de plasmar y poder analizar la información que se obtuvo mediante los instrumentos usados para la recolección de datos de nuestra investigación, como la guía de entrevista y fuente documental.

Respecto al **Objetivo General** se cuenta con lo siguiente: “Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio”.

Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados

De la **primera** pregunta planteada en la guía de entrevista se tiene que fue la siguiente: Desde su perspectiva, ¿Cuál es el alcance de la medida de protección de resguardo a la víctima y cuáles son sus efectos en la prevención del delito de feminicidio? Para lo cual respondieron:

Terrones (2023), Arango (2023), Pumaylli (2023), Gonzales (2023) y Pinto (2023) afirman que el resguardo a la víctima tiene por significado la protección que alguien tiene que proteger a otra de cualquier acto que pueda atentar en contra de su integridad, física o psicológica. Al momento de proteger a la víctima de este tipo de delito también se estaría protegiendo y garantizando la vida de la víctima, ya que las consecuencias más extremas de la violencia contra la mujer es la muerte de la misma, convirtiéndose al delito de feminicidio. El alcance que tienen estas medidas es sobre todo en la protección de la víctima, existiendo de esta manera medidas que pueden proteger y prevenir que la víctima se sienta vulnerable. Estas medidas tienen efectos sobre el delito de feminicidio, ya que al prevenir los distintos tipos de violencia contra la mujer podría evitar que este delito se consuma ya que la violencia se puede considerar un antecedente al delito de feminicidio. Los efectos que puede tener las medidas de protección en la víctima es que ella pueda sentir confianza y tranquilidad en su entorno. Pero si el estado pudiese otorgar al menos a las víctimas en grave riesgo de violencia el resguardo correspondiente, se evitarían las muertes de las mujeres de parte del agresor; no obstante, ello no es habitual en nuestra sociedad, pues se carece de recursos logísticos y de personal, por ello es que muchas víctimas de violencia,

a pesar de denunciar los hechos y tienen medidas de protección, terminan siendo asesinadas por su agresor.

De igual modo, Garay (2023) y Begazo (2023) sostienen que Nuestra legislación hace referencia a la ley N° 30 364 que es la ley de violencia contra la mujer. Dentro de sus artículos se encuentran las reglas de protección de las víctimas de violencia. Relacionado a esto, también existen las unidades de profesión especial, estas unidades hacen el seguimiento en sus casas para evitar revictimizaciones.

Del mismo modo al seguir con la **segunda** pregunta, se consultó: Según su formación profesional ¿Cuáles son los elementos clave a considerar al evaluar la eficacia de una medida de protección en situaciones de violencia de género, y cómo pueden estas medidas ser diseñadas y aplicadas de manera más efectiva?:

Garay (2023), Arango (2023), Gonzales (2023) y Pinto (2023) para evaluar la eficacia que tiene una medida de protección a consecuencia de la violencia de género dentro de nuestra normativa, se puede ver en las acciones que realiza la víctima, si todavía se siente vulnerable o desprotegida luego de haber sido dictadas una medida de protección a su favor. También se debe de evitar que la víctima sea agredida de manera física o psicológica por parte de su agresor. Esta eficacia en las medidas de protección se puede observar con tan solo ver la reacción que la víctima tiene después de recibir dichas medidas de protección. Una de las medidas que se puede realizar es la protección a la vida privada de la víctima, ya que en la mayoría de casos el agresor controla su vida íntima.

En cuanto a lo que Pumaylli (2023) y Begazo (2023) refirieron que la eficacia de las medidas de protección en situaciones de violencia de género se basa en una combinación de factores que incluyen la seguridad de la víctima, el cumplimiento y la aplicación efectiva, el acceso a recursos de apoyo, la educación y la sensibilización. La víctima de violencia de género es vulnerable con frecuencia debido a la carencia de políticas de salud emocional o mental en el estado peruano, de igual forma, influye el estatus social en las mismas. Para que estas medidas puedan ser más efectivas la colaboración entre las partes interesadas, la escucha activa de las víctimas y la adaptación a las

circunstancias cambiantes son clave para el diseño y la implementación efectiva de estas medidas.

Así pues, Terrones (2023) se podría medir la eficacia de las medidas de protección de acuerdo a la cantidad de casos en la que las mujeres hayan sido protegidas evitando que el delito en su manera más extrema sea consumado. Una de las maneras en la que puede ser efectivo estas medidas es protegiendo la privacidad de la víctima, de manera que en qué la víctima pueda sentir la vulnerabilidad.

En esa misma línea, se cuestionó la **tercera** pregunta: De acuerdo a su punto de vista ¿El delito de feminicidio es la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres?:

Garay (2023), Terrones (2023), Gonzales (2023) y Pumaylli (2023) respondieron que se podría considerar la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres. Ya que el feminicidio se refiere al asesinato de mujeres por su condición, a menudo algunos casos relacionados a este delito se combinan la violencia física, psicológica y sexual. Frustrando así su proyecto de vida, sin darle la oportunidad de recomenzar y mejorar la que tiene (que de por sí ya es violenta). Al no existir algún tipo de protección eficaz dentro de los casos donde la víctima de violencia extrema es la mujer puede producir como desenlace la muerte de la víctima. La violencia extrema puede tener diversas motivaciones, como el control, la dominación, etc.

Desde el punto de vista de Arango (2023), Jesus (2023) y Pinto (2023) consideran que el delito de feminicidio se podría considerar la consecuencia de la desigualdad de género y cómo esto afecta el pensamiento de la sociedad. Se puede ver también y la inseguridad que sienten las mujeres en su entorno íntimo. Así que de acuerdo a esto el feminicidio se podría considerar la consecuencia más extrema de la violencia de la mujer, ya que existe agresiones que pueden afectar mortalmente a la víctima. También el feminicidio es la consecuencia del olvido social o relegación social a la mujer, por parte del sistema educativo, que en sus cimientos no se ha diseñado para sostener a las niñas o madres a futuro, existiendo una idiosincrasia que no permite igualdad a las mujeres.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo general:

Analizar: como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.

Dentro de la presentación se ha observado las **categorías emergentes**, que son consideradas términos que no han sido parte de consideración dentro de nuestra investigación, siendo estas importantes para la tesis. Esta se puede ubicar dentro de las respuestas que nos han dado a nuestros entrevistados, para poder resguardar a la mujer víctima de violencia y de esa manera poder prevenir el feminicidio se le debe dar una **protección eficaz** a la víctima, una de estas maneras podría realizarse mediante las unidades de protección especial (**UPES**). De esa forma para poder proteger la **salud emocional o mental, integridad** y **garantizar la seguridad** de la víctima. Estos actos de violencia podrían ser gracias a la **idiosincrasia** que no permite la igualdad a las mujeres, retrasando la **sensibilización** de la sociedad. Por esas razones es que debería haber una **colaboración entre las partes interesadas**, con la idea de que la mujer debe tener una vida tranquila y sin violencia, para que de esa forma pueda haber una **evaluación continua** en su protección.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos

Según el **objetivo general** es necesario saber sobre las dos fuentes documentales relacionadas a este objetivo, los cuales se observan a continuación:

Para empezar, la **Ley N° 348** dentro del **artículo 72° inciso cuatro**, y en relación **al resguardo a la víctima** concluye que la ley establece un importante marco legal para la protección de las víctimas de violencia de género, especialmente aquellas que sufren agresiones por parte de sus parejas, ya sean cónyuges o convivientes. Esta disposición confiere a los jueces y juezas la competencia necesaria para tomar medidas de protección con el propósito de salvaguardar los derechos de la víctima y prevenir posibles agresiones futuras.

Aunado a ello, se infiere a la **Ley N° 30819** que modifica el código penal y el código de niños y adolescentes en su artículo N° 1 de los fundamentos jurídicos en relación con el **delito de feminicidio**, tienen como objetivo representar un

compromiso con la protección de los derechos de las mujeres y con la prevención de la violencia de género en el contexto legal. Estas modificaciones son un avance significativo en la lucha contra la violencia de género en Perú y demuestran la importancia de abordar este problema con seriedad y determinación. La ley reconoce la gravedad de la violencia de género y establece medidas legales para prevenir y sancionar el feminicidio, lo que es fundamental para crear una sociedad más justa y segura para todos.

En ese mismo orden de ideas, respecto al **Objetivo Específico 1** que es: “Identificar en qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.”

Resultado en base a los expertos entrevistados

Es por ello, que se realizó la **cuarta** pregunta: De acuerdo a los diferentes casos que ha estudiado, ¿Cuáles son las estrategias efectivas para abordar el impacto del miedo constante después de un ataque de violencia extrema a través de la protección de la privacidad de las víctimas, y de qué manera estas estrategias pueden contribuir a la recuperación emocional?:

Garay (2023), Gonzales (2023) y Terrones (2023) refiriéndose que para cortar la raíz el miedo constante que pueda llegar a sentir la víctima, es necesario que se encuentre una medida de protección que pueda hacer sentir nuevamente seguridad a la víctima. Una de estas puede ser relacionado a la protección de su privacidad, esta tiene un amplio margen de acción el domicilio, el trabajo, comunicaciones, etc. ya que este sería el inicio de la recuperación emocional que puede sentir la víctima. Se podría proteger los documentos de identidad o documentos íntimos de la víctima del agresor, ya que en algunos casos el agresor tiende a esconder sus documentos por decisión propia, ya que consideran que tienen poder sobre la víctima al decidir por ella. Este tipo de actos afectarían a la víctima, ya que sienten que pierden el control sobre su propia privacidad. Este tipo de estrategia protegería la estabilidad emocional de la víctima, tal vez no completamente, pero estaría en camino de su recuperación emocional.

Para Pumaylli (2023), Arango (2023), Begazo (2023) y Pinto (2023) se requiere una combinación de medidas de seguridad, apoyo psicológico, redes de apoyo social y empoderamiento. Estas estrategias pueden contribuir significativamente a la recuperación emocional de la víctima y ayudarla a reconstruir su vida con un sentido de seguridad y control. El impacto que puede causar el miedo se puede solucionar mediante una terapia. Estas sesiones de terapia pueden ayudar a que la víctima enfrente el miedo ocasionado por las agresiones, Y de esa manera pueda tener una recuperación emocional más eficiente.

De acuerdo a las preguntas, y en relación con la **quinta** pregunta: Se tiene en cuenta su conocimiento, ¿Usted puede saber si la protección a la privacidad es importante para proteger a las víctimas?:

Garay (2023), Terrones (2023), Pumaylli (2023), Gonzales (2023) y Arango (2023) precisan que la protección de la privacidad es importante para las víctimas, ya como como cualquier persona la privacidad o intimidad es algo que es necesario que sea protegida. Ya que tu privacidad o decisiones relacionadas a esta, es algo que solamente debe pertenecerte a ti. De esta manera puede prevenir la violencia y garantizar su seguridad, bienestar emocional y capacidad de buscar ayuda y justicia. Respetando la privacidad de las víctimas es un componente esencial de una respuesta efectiva a la violencia y el abuso. Las agresiones ocasionando que las agresiones que han vivido pueden afectar en gran parte en su vida diaria. Ocasionando que la víctima sienta que no tiene el control de su propia vida, y que sienta que su privacidad ha sido vulnerada por el agresor. Ya que en la mayoría de casos el agresor siente que tiene el poder de controlar a la víctima. Sea dentro de su vida privada o su vida pública. pero la privacidad de una persona es tan fácil de ser vulnerada por la tecnología que hoy se maneja.

Begazo (2023) y Pinto (2023) al no exponer a la víctima la fortalece de cierto modo, pero no les permite sanar completamente por cuanto que al callar no significa que existe olvido sino más bien un recuerdo permanente del agravio. De acuerdo a esto la protección después de la violencia ayuda a que la víctima

se sienta más segura. Ocasionalmente que la víctima pueda tener tranquilidad en su entorno.

Recolectados previamente estos datos, fue imperioso concebir la **sexta** pregunta: Según su opinión, ¿Cuáles son las implicaciones legales de abordar el miedo constante que enfrentan las víctimas de violencia extrema, y cómo podrían las leyes y políticas actuales proporcionar un apoyo más efectivo y una mayor protección a estas víctimas?:

Garay (2023), Terrones (2023), Gonzales (2023) y Pumaylli (2023) en efecto, el miedo es una característica común de la violencia, y esto no es una opinión, es un hecho real, objetivo, y no solo se presenta en casos de violencia extrema, sino también en violencia de menor intensidad. Sentir miedo o vulnerado es algo común dentro de los casos de violencia contra la mujer, ya que en su mayoría son agredidas físicamente, dejando a la víctima en estado de ansiedad. Conforme al avance de nuestra sociedad y de acuerdo a esto nuestros cambios y nuevas incorporaciones relacionadas a ayudar detalladamente a la víctima dentro de nuestra normativa este miedo se puede combatir. En relación a esto, una de las legislaciones que trabaja en darle tranquilidad y seguridad, es la Ley N° 30364. También se tiene que entender que el miedo no es lo único que se provoca con la violencia, pues también confluyen la depresión, insomnio, trastornos alimenticios, sufrimiento emocional y hasta intentos de suicidio

Arango (2023) y Pinto (2023) de acuerdo a nuestra normativa se puede proteger a la mujer víctima de violencia mediante medidas de protección, estas medidas no solo ayudan a que la víctima nuevamente se sienta protegida, sino que ayuda con las consecuencias que ha ocasionado la agresión que en muchos casos es el miedo al agresor. La manera en la que nuestra normativa se puede hacer más efectiva, es analizando las consecuencias que ocasiona a la víctima estas medidas de protección, si se siente completamente protegida o si todavía se siente vulnerable, aun luego de haber sido dictado medios de protección a su favor.

Sin embargo, Begazo (2023) cree en la revictimización, así como la reincidencia por parte del agresor. Se puede incorporar grilletes o dispositivos electrónicos a semejanza de los localizadores o restauradores (de IPITONE por

ejemplo), para indicar que se le tiene monitoreándose permanentemente, a fruto de saber cuál es su multa o contando en el día a día para realizar una pronta intervención de ser el caso.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo específico 1:

Identificar: En qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.

Dentro del objetivo específico 1 nuestros especialistas han mencionado qué la forma en la que la protección de la privacidad podría acabar con el miedo tras la agresión de una violencia con la que en contra de la mujer específico se tiene que buscar una medida que pueda hacer sentir **seguridad a la víctima**, iniciando de esa manera su **recuperación emocional**. Ya que en la mayoría de experiencias relacionadas a la agresión que pasa la víctima, ellas adquieren un **recuerdo permanente** del agravio que han pasado, relacionándolo con un **sufrimiento emocional**.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos

De acuerdo al **objetivo general 1** se ubicaron tres fuentes documentales, de las cuales se obtuvo la siguiente información:

Como hallazgo sobresaliente para este primer objetivo se tiene presente a la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres dentro del artículo 51° inciso L y en relación con la **protección de la privacidad**, esta ley pone un fuerte énfasis en la protección inmediata de la privacidad y la integridad de las mujeres que enfrentan violencia de género. Estas medidas administrativas son esenciales para proporcionar un entorno seguro y de apoyo a las víctimas y para asegurarse de que tengan acceso a sus propios recursos y documentos personales. Esto es un paso importante en la lucha contra la violencia de género y en la promoción de la seguridad y la igualdad de género.

En ese mismo sentido, se cuenta que **Sentencia T-967/14**, en el subtema donde Se valoraron indebidamente los testimonios solicitados por la cónyuge dentro del punto 12° *tercer párrafo* en relación con el **miedo constante**, la víctima señala que, durante el proceso, se valoraron indebidamente los testimonios de sus testigos. Estos testimonios eran esenciales para comprender la situación de miedo que vivió cuando su expareja le agredió, particularmente a través del maltrato verbal. El maltrato verbal es una forma de violencia psicológica, ya que el agresor utiliza palabras para desvalorizar y humillar a la víctima, ejerciendo control y poder sobre ella. También destaca la importancia de dar un trato justo a las víctimas y considerar cuidadosamente sus testimonios, especialmente en casos en los que el miedo constante y la violencia psicológica desempeñan un papel crucial en la experiencia de la víctima.

En relación al **objetivo específico 2** que es: “Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.”

Resultado en base a los expertos entrevistados

Como **séptima** interrogante, se realizó el siguiente cuestionamiento: En ese escenario, ¿Cuál es el alcance y efectividad de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de feminicidio íntimo?:

Garay (2023), Gonzales (2023) y Terrones (2023) ley tiene el alcance justamente para prevenir la muerte de mujeres, ya sea por parte de personas íntimas (pareja) o por cualquier otra, y que agrede sólo por tener la condición de mujer. Convirtiéndola en una de las legislaciones más importantes para hablar de proteger a la mujer víctimas de violencia. Ante una situación de violencia, la ley obliga a actuar a los operadores de justicia, tomando las acciones correctivas en contra del agresor, ordenando que no vuelva a incurrir en actos de violencia.

Pumaylli (2023), Arango (2023), Begazo (2023) y Pinto (2023) mencionan que la ley N° 30364 en Perú, más conocida como la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, ha marcado un hito significativo al abordar una temática profundamente arraigada en nuestra sociedad y cultura, que históricamente ha sido relegada al silencio.

Esta legislación representa un avance considerable al reconocer y confrontar de manera directa la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar.

Su impacto es notable, especialmente en el apoyo a las mujeres que han sido víctimas de violencia, ya que la ley toma en consideración los diversos tipos de violencia a los que pueden enfrentarse. Al abordar estas formas diversas de violencia, la legislación muestra una comprensión integral de la complejidad de los desafíos que enfrentan las víctimas y busca proporcionar un marco legal sólido para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

En lo subsiguiente, se interroga a través de la **octava** pregunta: Según su opinión, ¿La Ley N° 30364 es efectiva en casos relacionados con el resguardo de la víctima?:

Garay (2023), Arango (2023), Begazo (2023), Gonzales (2023) y Pinto (2023) comenta que la ley N° 30364 tiene como objetivo fundamental la protección de la víctima, con el propósito de restituir su seguridad y bienestar. Esta legislación busca crear mecanismos efectivos que garanticen un retorno a un entorno más seguro para aquellas personas que han sido víctimas de violencia, especialmente mujeres y miembros del grupo familiar. A través de medidas específicas y protocolos establecidos por la ley, se pretende asegurar que las víctimas cuenten con el respaldo necesario para superar situaciones de violencia y que puedan reintegrarse a entornos que salvaguarden su integridad física y emocional. La ley aborda no solo la sanción de los actos violentos, sino también la implementación de acciones concretas para prevenir la repetición de situaciones de riesgo y para brindar apoyo integral a quienes han experimentado violencia.

En ese mismo sentido, Terrones (2023) y Pumaylli (20213) nos comentan que la efectividad de la Ley N° 30364 en casos relacionados con el resguardo de la víctima puede estar sujeta a varios factores, entre ellos la implementación adecuada, los recursos disponibles y la coordinación eficaz entre las agencias y organizaciones encargadas de aplicar la ley y ofrecer apoyo a las víctimas. Aunque en teoría la ley busca proporcionar protección a las víctimas de violencia de género, incluyendo medidas de resguardo, la efectividad en la práctica puede enfrentar desafíos significativos. Uno de los factores clave que puede influir en

la efectividad es la asignación adecuada de recursos, tanto financieros como humanos, para llevar a cabo las disposiciones de la ley. La capacitación adecuada de profesionales encargados de implementar las medidas de resguardo también es crucial para garantizar su efectividad.

Finalmente, se consultó la **novena** pregunta con lo siguiente: Finalmente, considera que, ¿El feminicidio íntimo es el tipo más común de violencia experimentada por las mujeres?

Garay (2023), Terrones (2023), Begazo (2023), Pinto (2023), Pumaylli (2023), Gonzales (2023) y Arango (2023) el feminicidio íntimo se define como aquel en el cual el agresor, responsable de este delito, es o fue la pareja de la víctima. Bajo esta clasificación, se puede argumentar que el feminicidio íntimo emerge como uno de los tipos más prevalentes de feminicidio dentro de nuestra sociedad. No obstante, es crucial señalar que, si bien el feminicidio íntimo es significativo, no representa la única manifestación de este grave problema que puede afectar a las mujeres, pues también es común ver agresiones, físicas y psicológicas, que estadísticamente también son altas en nuestra sociedad; y a nivel íntimo, también se registran agresiones sexuales en contra de la mujer.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo específico 2:

Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.

Dentro de nuestra investigación nuestros especialistas nos mencionaron nuevas categorías de emergentes, que son de gran importancia para poder desarrollar nuestra investigación, Esta legislación tiene la finalidad de prevenir algún tipo de violencia en contra de la mujer, como las **agresiones físicas**, y también protegerla de estas, uno de los ejemplos es que la legislación tiene la finalidad, en casos de violencia extrema u dónde la víctima no tiene una vivienda donde quedarse, le facilitan un **lugar más seguro**.

Resultados obtenidos de las fuentes de documentos

De acuerdo al **objetivo general 2** se ubicaron tres fuentes documentales, de las cuales se obtuvo la siguiente información:

En este último apartado se obtuvo como hallazgo se puede apreciar que, la **ley 30364**, donde nos menciona que esta ley se establece con la finalidad principal de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Uno de los aspectos cruciales que el texto resalta es el objeto de la ley, que es prevenir, erradicar y sancionar cualquier forma de violencia que afecte a las mujeres.

Asimismo, en la **Sentencia 297/16**, en el subtema la tipificación del feminicidio en contexto y sus dificultades probatorias dentro del punto **42°** en relación con el **femicidio íntimo** indica la necesidad de abordar estos problemas, buscando la protección de los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad de género. Además, un punto fundamental que el análisis destaca es la necesidad de considerar las relaciones de pareja y conyugales como áreas críticas para prevenir y sancionar la violencia de género. Esto es especialmente relevante, ya que en muchos casos el agresor en los feminicidios íntimos es el esposo o conyugue de la víctima. Esta consideración subraya la importancia de abordar la violencia de género en el ámbito doméstico, donde las mujeres pueden ser particularmente vulnerables.

DISCUSIÓN. - En sentido a esta parte de la investigación, nos concentramos dentro de los hallazgos que se han obtenido a través de los instrumentos de recolección, que la guía de entrevista, ficha de análisis documental y la información de los antecedentes a nivel nacional e internacional proporcionada dentro del marco teórico.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente y de acuerdo a nuestro objetivo general, se indica la siguiente tabla:

Tabla N° 5 – Tabla de la Discusión de Objetivo General

<i>Objetivo General</i>	<i>Supuesto General</i>
<p>Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.</p>	<p>La palabra resguardo de la víctima se entendió como protección a la víctima del daño que pudo haber tenido, dentro de los casos del delito de feminicidio. De acuerdo a esto el delito se pudo prevenir, mediante la medida de protección de resguardo a la víctima, el delito de feminicidio que fue considerado como una de las consecuencias más extremas de violencia contra mujer.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Al llegar a este punto de nuestra investigación luego de saber los resultados y la información que se obtuvo por parte de los expertos, recordaremos todo lo que recopilamos. Dentro de este objetivo general, es necesario definir el concepto de resguardo a las víctima, **Jopia y Labbé** (2018) afirma que el resguardo es el mejor método para proteger los derechos de las personas frente a algún tipo de vulnerabilidad. (concepto ubicado dentro del marco teórico). De acuerdo a, **García y Franco** (2018) en relación al delito de feminicidio se puede entender que este delito es cuando se provoca la muerte de la mujer por ser una mujer, este se puede tomar como una forma extrema de expresión de violencia que da como resultado de hechos históricos, prácticas culturales, hechos sociales económicos y políticos. Quién construido una sociedad patriarcal que hasta hoy en día ocasionan la muerte de la mujer.

Luego de haber conceptualizado las dos categorías anteriores, es necesario presentar el ponderamiento de nuestros entrevistados, de acuerdo a la **primera pregunta;** para lo cual Terrones (2023), Puymalli (2023), Arango (2023), Gonzales (2023) y Pinto (2023) llegaron a la ponderación de que dentro de nuestra legislación el resguardo a la víctima protege la integridad de la víctima de los distintos tipos de violencia que varían de acuerdo a los tipos de características de la víctima y la agresión que pudo haber sufrido, si el Estado pudiese otorgar al menos a las víctimas en grave riesgo de violencia el resguardo

correspondiente, definitivamente se evitarían las muertes de mujeres por parte de su agresor; ya que nuestra sociedad carece de recursos lógicos y de personal, ocasionando que pesar de denunciar los hechos y tienen medidas de protección, terminan siendo asesinadas por su agresor.

Sin embargo, Garay (2023) y Begazo (2023) sustentan que dentro de nuestra legislación hace referencia a la ley N° 30 364 que tiene la finalidad de proteger y prevenir cualquier acto de violencia en contra de la mujer. De acuerdo a eso también existen otros tipos de medidas para poder prevenir estas agresiones, una de ellas sería las unidades de protección especial que realizan el seguimiento en las casas de las víctimas para evitar de esa forma la revictimización.

En cuanto a la **segunda pregunta**; Garay (2023), Arango (2023), Gonzales y Pinto (2023) sustentan que para evaluar la eficacia que tiene la medida de protección delante de la violencia de género en nuestra normativa, se puede ver dentro de las acciones que realiza la víctima, si es que todavía se sigue sintiendo vulnerable ya teniendo medidas de protección a su favor. Estas medidas de protección son distintas dependiendo del tipo de violencia y las características que tiene la víctima dentro de su comportamiento, de acuerdo a esto se puede observar la eficacia de la medida de protección de acuerdo a la tranquilidad y seguridad que pueden ofrecerle a la víctima.

Es preciso hacer mención, Terrones (2023) nos dice que la eficacia sobre las medidas de protección se podría contar mediante las casas donde la mujer haya sido protegida evitándose de esa manera que el delito en su forma más extrema sea consumado.

No obstante, Pumaylli (2023) y Begazo (2023) sobre la eficacia de las medidas de protección en las situaciones de violencia de género se basa en la seguridad del apoyo, sensibilización y educación. Las víctimas de violencia son frecuentes ya que la falta de salud emocional o mental dentro del estado peruano influye sobre la protección que pueda andar las medidas para que de esa forma sea más efectiva. Estas medidas también podrían colaborar con las partes interesadas o escuchas activas a las víctimas.

Es preciso hacer mención la **tercera pregunta**; por lo que Garay (2023), Terrones (2023), y Pumaylli (2023) el delito de feminicidio se podría considerar como la consecuencia más extrema de la violencia en contra de la mujer, ya que los casos relacionados a este delito han como antecedente los distintos tipos de violencia física psicológica y sexual.

No obstante, Arango (2023). Begazo (2023) y Pinto (2023) El delito feminicidio se podría considerar la consecuencia de la desigualdad de género y cómo afectaría a la sociedad. Se puede ver también sobre las inseguridades que siente la mujer dentro de su entorno íntimo, Y cómo el feminicidio es la consecuencia del olvido social de la mujer, de parte del sistema educativo, ya que sus cimientos no han sido diseñados para sostener a las niñas o madres a futuro, ocasionando una idiosincrasia que no permite la igualdad a las mujeres. De acuerdo a esto también se ve que este delito frustra su proyecto de vida, sin darle la oportunidad de recomenzar y mejorar la que tiene, que en varios casos ya es violenta.

Teniendo en cuenta la información proporcionada anteriormente y de acuerdo a lo expresado por parte de nuestros entrevistados, El resguardo a la víctima tiene por significado la protección que alguien tiene que proteger a otra de cualquier acto que pueda atentar en contra de su integridad, física o psicológica. De tal manera, nuestras **fichas de análisis de documentos**, en relación con el **objetivo general** sostienen que el resguardo si previene el delito de femenicidio, todo esto partiendo desde la protección a la mujer víctima de los distintos tipos violencia; toda vez, en cuanto a la **Ley N° 348** dentro del **artículo 72° inciso cuatro**, la finalidad de garantizar una vida sin violencia a la mujer está relacionada al resguardo a la víctima, de esa forma dando un ambiente de confianza y confort, de esta manera también respetando sus derechos fundamentales. De acuerdo al delito de feminicidio, según la **Ley N° 30819** que modifica el Código Penal Y El Código De Niños Y Adolescentes en su **Artículo N° 1** que modifica el artículo **108° - B**, esta ley conceptualiza el, como la muerte de una mujer por solo tener la condición de tal.

De acuerdo a los precedentes internacionales, el autor **Fernández** (2019), nos comentó dentro de Chile se puede identificar que el factor crítico de que la mujer pueda correr un riesgo es que ella está expuesta a ser objeto de violencia,

explico que su interés fue resguardar a la mujer estableciendo dispositivos que prevengan la violencia en contra de ella. (p. 20); de igual forma dentro de España y según el aporte entregado por **Pando y Muñoz (2018)**, señalan que la violencia en contra de la mujer se evitó mediante medidas de protección o resguardos de la mujer que se pueden encontrar en una situación de riesgo en contra de su vida. Estas medidas se pueden ver reflejadas mediante las clases de acogidas o refugios para las mujeres que han sido afectadas por la violencia de parte de sus parejas. (p. 1251).

En relación a lo ponderación, mediante la guía de entrevista, fichas de análisis de documento y los aportes del marco teórico, el **objetivo general** de mi investigación, llegó a la conclusión que el resguardo a la víctima protege su integridad frente de los distintos tipos de violencia, ya que a consecuencia de las agresiones su salud emocional o mental recae, de acuerdo a esto se puede observar la eficacia de la medida de protección de resguardo en la seguridad, apoyo y sensibilización que puedan ofrecerle a la víctima de violencia, entregándole un ambiente de confianza y confort. Como esta prevención tiene inicio desde que la mujer es violentada previene que esta violencia pueda convertirse en feminicidio, conocida como la muerte de una mujer simplemente por su condición de tal.

De acuerdo a esto, nuestro **supuesto general**, la palabra resguardo de la víctima se entendió como protección a la víctima del daño que pudo haber tenido, dentro de los casos del delito de feminicidio. De acuerdo a esto el delito se pudo prevenir, mediante la medida de protección de resguardo a la víctima, el delito de feminicidio que fue considerado como una de las consecuencias más extremas de violencia contra mujer.

Como contracción de nuestra investigación, y siguiendo la orden es necesario presentar la siguiente tabla:

Tabla N° 06 – Tabla de Discusión de Objetivo Específico 1

<i>Objetivo Especifico 1</i>	<i>Supuesto Especifico 1</i>
Identificar en qué forma la protección de la privacidad podría	La mujer que fue víctima de violencia y que había sentido miedo

acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.	constante, porque su derecho a la integridad había sido vulnerado. Pudo recuperar su seguridad y tranquilidad que el agresor le arrebató, ya que pudo proteger los documentos privados relacionados a su identidad.
--	---

Fuente: Elaboración propia.

En esta misma investigación, es necesario desarrollar los objetivos específicos, y se inicia con el primer objetivo específico. Pero antes de esto es necesario mencionar que **Maqueo, Moreno y Recio (2017)**, sostiene que en relación a la protección de la privacidad se puede entender que el derecho a la vida privada y la privacidad no tiene el mismo significado, ya que la vida privada tiene mayor alcance que el segundo. (p. 13), de acuerdo a esto a lo mencionado por, **Ramírez, Alarcón y Ortega (2020, p. 265)**, comentan sobre el miedo constante: El miedo constante que pueda producir la represalia del agresor a consecuencia de las denuncias que hacen las víctimas tienden a ser el propósito del por qué ellas terminan encubriendo al agresor. Ya que se puede saber que la venganza tras de una denuncia o de haber cumplido una pena puede ocasionar peores actos de violencia. Los conceptos anteriores son necesarios para poder realizar una investigación más detallada y comprensible.

En relación a la **cuarta pregunta**; Garay (2023), Gonzales (2023) y Terrones (2023) en cuanto al miedo que siente la víctima, es necesario una medida de protección que pueda hacer sentir nuevamente seguridad a la víctima. Una de estas puede ser relacionado a la protección de su privacidad que puede proteger los documentos de identidad o documentos íntimos de la víctima del agresor, ya que en algunos casos el agresor tiende a esconder sus documentos para poder limitar las decisiones a la víctima. Afectando de esa manera a la víctima, por esa razón la protección de la privacidad de la víctima estaría ayudándola en su recuperación emocional.

Para Pumaylli (2023), Arango (2023), Begazo (2023) y Pinto (2023) para que pueda existir medias más efectivas para enfrentar el miedo constante que

sienten las víctimas, es necesario la combinación de medidas de seguridad, apoyo psicológico, redes de apoyo y empoderamiento de parte de las víctimas. Esto podría contribuir grandemente a favor de la recuperación emocional de la víctima, ayudándola de esa manera a poder reconstruir su vida a través de la seguridad y control.

En relación a la **quinta pregunta**; Garay (2023), Terrones (2023) , Pumaylli (2023), Gonzales (2023) y Arango (2023) precisan que la protección de la privacidad de la víctima es importante, ya que de esta manera puede proteger su bienestar emocional y garantizar su seguridad. Esa protección en casos de violencia en contra de la mujer puede devolver el control de la vida de la víctima, ya que recuperaría el control sobre sus decisiones que en muchos casos la víctima pierde a causa de la agresión.

De la misma forma, se cuenta con la **sexta pregunta**; donde Garay (2023), Terrones (2023), Gonzales (2023) y Pumaylli (2023) el miedo es una característica común que puede dejar la violencia, de acuerdo a los cambios de nuestra sociedad y las incorporaciones en nuestra normativa relacionadas a ayudar a la víctima y combatir el miedo, ellas podrían recuperar la tranquilidad junto a la seguridad en su entorno.

Arango (2023) y Pinto (2023) opinan que se puede proteger a las mujeres víctimas de violencia mediante medidas de protección, para que estas medidas puedan ayudar en su totalidad a la víctima se debe de medir su efectividad, y viendo de esa forma si ayuda o no en su totalidad. De esa manera se podría saber si las víctimas que tienen medidas de protección a su favor se siguen sintiendo vulnerables.

Tomando en cuenta la información proporcionada por nuestros investigados, para cortar la raíz el miedo constante que pueda llegar a sentir la víctima, es necesario que se encuentre una medida de protección que pueda hacer sentir nuevamente seguridad a la víctima, sin embargo, la ley que previene y radica la violencia contra la mujer, **artículo 51°**, nos comenta que las medidas de protección son más específicas de acuerdo a la situación en la que se encuentra la víctima. Dentro de este caso las medidas son inmediatas, ya que consideran que la protección de la privacidad es muy importante para ella. Ya que la víctima

se puede encontrar en una situación vulnerable al no sentirse más que el agresor, ya que sus objetos personales o documentos de identidad le han sido arrebatados. De acuerdo a esto, al momento de ser entregados o devueltos, puede ocasionar que la víctima se sienta segura de nuevo o al menos un poco protegida. Y de acuerdo a la **Sentencia C – 297/16** hace referencia a la valoración indebida de los testimonios donde la víctima se siente violentada, con miedo o vulnerada, no deben de ser minimizados.

De acuerdo a la sentencia y la legislación internacional, que nos señalan la importancia, obteniendo más claridad respecto a nuestros cuestionamientos, por esa razón es necesario lo establecido por los autores **Quispe, Curro, Cordova, Pastor, Puza y Oyola** (2018), sostiene en correlación con el **feminicidio íntimo**: Se podría considerar que el tipo de feminicidio más frecuente dentro de nuestro país es el feminicidio íntimo, esto se da cuando el delito es cometido por la pareja o expareja íntima de las mujeres y fueron asesinadas. (p. 12).

En cuanto al **objetivo específico 1**, llegó a la conclusión la protección de la privacidad de la víctima es importante, ya que de esta manera puede proteger su bienestar emocional, esta protección en casos de violencia extrema en contra de la mujer. Devolviendo el control y seguridad de la víctima, ya que recuperaría el control sobre sus decisiones que en muchos casos la víctima pierde a causa de la agresión. Esta protección puede ser mediante la protección de los documentos de identidad o documentos íntimos de la víctima del agresor, ya que en algunos casos el agresor tiende a esconder sus documentos para poder limitar las decisiones a la víctima. El miedo constante puede producir que el agresor termine siendo encubierto por la víctima, ya que temen la venganza tras denunciarlos podría generar peores actos de violencia en contra de ella. De esa manera limitando la protección que la víctima pueda darse por sí misma.

Por todas estas razones, es necesario determinar que el **supuesto general** quiere decir, que la mujer que es víctima de violencia siente miedo constante, ya que su derecho a la integridad ha sido vulnerado de parte del agresor. La forma en que ella tiene la de proteger su identidad puede devolver a la víctima seguridad y tranquilidad que el agresor y ha arrebatado a la víctima, tras un ataque de violencia extrema.

De acuerdo al **Objetivo Específico 2**, presentamos la siguiente tabla para desarrollar con nuestra tesis:

Tabla N° 07

Tabla de Discusión del Objetivo Específico 2

<i>Objetivo Especifico 2</i>	<i>Supuesto Especifico 2</i>
Analizar en que manera la Ley N° 30364 prtotege a las victimas de feminicidio intimo.	Se pudo explicar que de acuerdo al Protocolo Interinstitucional de accion frente al feminicidio la Ley N° 30364 es la que protege a las victimas frente al delito de feminicidio intimo a travez de las medidas de proteccion que se encuentran tipificado dentro de esta misma ley.

Fuente: Elaboración propia

Respecto a la **sétima pregunta**, Garay (2023), Gonzales (2023) y Terrones (2023) consideran que esta ley tiene la finalidad de prevenir la muerte de mujeres, ya sea la agresión de parte de sus parejas o cualquier otra, y que agredas solo por tener la condición de mujer. Convirtiéndola en unas legislaciones más importantes sobre la protección de la mujer frente a la violencia.

Pumaylli (2023), Arango (2023), Begazo (2023) y Pinto (2023) mencionan que está ley ha marcado momento importante frente a nuestra sociedad y cultura, ya que afronta de manera directa la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar. Su impacto es notable frente a la protección de las mujeres que han sido víctimas de violencia, también esta ley muestra una comprensión integral respecto a la complejidad de los desafíos que puedan enfrentar las víctimas y proporciona un marco legal sólido para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

En la **octava pregunta**, Garay (2023), Arango (2023), Begazo (2023), Gonzales (2023) y Pinto (2023) comenta que La ley 30364 tiene como objetivo fundamental la protección de la víctima, para poder restituir su seguridad y bienestar. A través de las medidas específicas y protocolos establecidos por la ley que aseguran que las víctimas cuenten con un respaldo necesario para poder recuperarse frente a las situaciones de violencia.

En ese mismo sentido, Terrones (2023) y Pumaylli (20213) nos comentan que la efectividad de la ley 30364 en casos relacionados con el resguardo a la víctima, puede variar de acuerdo a la implementación adecuada, recursos disponibles y la coordinación eficaz para aplicar la ley y poder ofrecer apoyo a las víctimas adecuadamente.

Finalmente, en cuanto a la **novena pregunta**; Garay (2023), Terrones (2023), Begazo (2023), Pinto (2023), Pumaylli (2023), Gonzales (2023) y Arango (2023) el feminicidio íntimo se define como aquel en el cual el agresor responsable es delito fue la pareja víctima, este delito emerge como uno de los tipos más prevalentes de feminicidio dentro de nuestra sociedad. Pero cabe señalar que este no es la única manifestación de violencia en contra de la mujer, pues también las agresiones, físicas y psicológicas son parte de nuestra sociedad y al nivel íntimo también se han registrado agresiones sexuales en contra de la mujer.

Para finalizar, conforme a lo mencionado por nuestros entrevistados y en adhesión de ello, las **fichas de análisis documental** en relación al **objetivo específico 2**, sostiene a través de ley N° **30364**, donde nos especifica cómo podemos prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y que las medidas de protección otorgadas mediante el grado de peligro en la que se puede encontrar la víctima y también el tipo de violencia que sufrieron. Así también, la **ley 297** de Colombia, en su **artículo 42°** donde hace referencia al feminicidio íntimo. Este la relaciona con un tipo de discriminación donde el agresor trata de minimizar y tratar como objeto de posesión a la víctima.

De acuerdo a esto, es necesario presentar el **objetivo específico 2**, Torres y Cobo (2022), sostiene en concordancia a la ley N° 30364: que se puede ver que una de las principales causas de la violencia hacia las mujeres, se refleja en la relación entre hombres y mujeres y en las diferencias de género. (p. 25). Por otro lado, Quispe, Curro, Córdova, Pastor, Puza y Oyola (2018), sostiene en correlación con el feminicidio íntimo: Se podría considerar que el tipo de feminicidio más frecuente dentro de nuestro país es el feminicidio íntimo, esto se da cuando el delito es cometido por la pareja o expareja íntima de las mujeres y fueron asesinadas. (p. 12).

De acuerdo a nuestro **objetivo específico 2** de la presente tesis, concluyo que la ley N° 30364 tiene como finalidad la prevención de la muerte de mujeres, ya sea la agresión de parte de sus parejas o cualquier otra. Convirtiéndola en unas legislaciones más importantes sobre la protección de la mujer frente a la violencia con la finalidad de prevenir la muerte de la víctima. Esta ley ha marcado momento importante frente a nuestra sociedad y cultura, ya que afronta de manera directa la violencia contra la mujer. Dejando en claro, que su impacto es notable en la protección y la manera de afrontar la complejidad de los casos relacionados violencia contra la mujer, proporcionando un marco legal sólido para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Por todo lo antes expuesto, es afirmativo mencionar el supuesto específico 2, Se pudo explicar que de acuerdo al Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio la ley N° 30364 es la que protege a las víctimas frente al delito de feminicidio íntimo a través de las medidas de protección que se encuentran tipificado dentro de esta misma ley.

V. CONCLUSIONES

Primera. – En cuanto el análisis realizado, se ha encontrado tres países como Bolivia Colombia y Ecuador, las cuales mencionan dentro de sus legislaciones que una de las medidas de protección ante la víctima de violencia de contra la mujer, es la entrega inmediata de documentos de identidad y personales en caso de ocultamiento o retención, protegiendo de esta manera su privacidad. Tal medida permite la prevención del delito de feminicidio y la protección de las víctimas de tentativa de feminicidio, ya que la violencia en contra de la mujer es un antecedente de este delito, en el sentido que protege la integridad y privacidad de la víctima, porque a consecuencia de este tipo de agresiones la víctima se siente vulnerada y limitada en sus acciones, ya que el agresor retiene sus documentos de uso personal o identidad, lo cual permite que el tenga poder sobre las decisiones y documentos que ella puede necesitar para poder protegerse, de acuerdo a esto se puede observar la eficacia de la medida de protección de resguardo en la seguridad, apoyo y sensibilización que puedan ofrecerle a la víctima de violencia. Así mismo, la implementación de esta medida es necesaria para prevenir la tasa de casos relacionados a feminicidio, es por ello que se necesita una modificación en LA LEY N° 31715, QUE MODIFICA LA LEY N° 30364 focalizando únicamente en el aspecto una de las medidas de protección que se encuentran contempladas en el ARTÍCULO 22° dentro del INCISO 7, esta implementación permite que se prohíba al agresor disponer, enajenar, destruir, trasladar y ocultar documentos personales de la víctima, garantizando de esta manera el resguardo de la privacidad personal. Logrando la reducción y prevención de las mujeres víctimas de tentativa de feminicidio.

Segunda. – Se identifico que, mediante la protección de la privacidad se podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema, de acuerdo a que la privacidad de la víctima es importante, ya que de esta manera puede proteger su bienestar emocional, esta protección en casos de violencia extrema en contra de la mujer. Devolviendo el control y seguridad de la víctima, ya que recuperaría el control sobre sus decisiones que en muchos casos la víctima pierde a causa de la agresión. Esta protección puede ser mediante la protección de los documentos de identidad o documentos íntimos de la víctima del agresor, ya que en algunos casos el agresor tiende a esconder sus

documentos para poder limitar las decisiones a la víctima. El miedo constante puede producir que el agresor termine siendo encubierto por la víctima, ya que temen la venganza tras denunciarlos podría generar peores actos de violencia en contra de ella. De esa manera limitando la protección que la víctima pueda darse por sí misma.

Tercero. – La ley N° 30364 tiene como finalidad la prevención de la muerte de mujeres, ya sea la agresión de parte de sus parejas o cualquier otra. Convirtiéndola en unas legislaciones más importantes sobre la protección de la mujer frente a la violencia con la finalidad de prevenir la muerte de la víctima. Esta ley ha marcado momento importante frente a nuestra sociedad y cultura, ya que afronta de manera directa la violencia contra la mujer. Dejando en claro, que su impacto es notable en la protección y la manera de afrontar la complejidad de los casos relacionados violencia contra la mujer, proporcionando un marco legal sólido para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA. – Al Congreso y al Poder Legislativo, que dispongan la modificación de la ley N° 31715 la cual modifica la ley N° 30364 dentro del artículo 22° Inc. 7, a fin de que se prohíba al agresor disponer, enajenar, destruir, trasladar y ocultar el documento de identidad (cualquier tipo de documento de identidad) de la víctima, y que al realizar este acto se ordene inmediatamente su devolución. Resguardando de esa manera privacidad personal de la víctima.

SEGUNDA. – Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, se puedan centrar en realizar campañas de capacitación y sensibilización de su personal, relacionado a entregar atención y orientación de las víctimas de violencia, a fin de que las orientaciones recibidas de parte del personal sean eficaces y puedan ayudar a la víctima a recuperar su seguridad y tranquilidad, que pierde en muchos casos después de la agresión recibida.

TERCERA. – A los jueces de familia para que puedan dictar las medidas protecciones más eficaces a la víctima. Analizando las características de su estado emocional y el tipo de violencia con el cual fue agredida. Tomando las acciones correctivas necesarias en contra del agresor, para que se esa forma no vuelva a incurrir en actos de violencia.

REFERENCIA

- Adamy, E., Zocche, D., Vendruscolo, C., Santos, J. & Almeida, M. (2018). Validation in grounded theory: conversation circles as a methodological strategy. *Revista Brasileira De Enfermagem*, 71(6), 3121–3126. <https://doi.org/10.1590/0034-7167-2017-0488>
- Andrade, F., Alejo, O., & Armendariz, C. (2018). Inductive method and its deductive refutation. *Conrado*, 14(63), 117-122. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S199086442018000300117&lng=es&tlng=en.
- Arias, E. (2020). Análisis del carácter científico del turismo. *Estudios y perspectivas en turismo*, 29(2), 627-646. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7316518>
- Arriagada H., Jara T. & Calzadilla P. (2021). La co-enseñanza desde enfoques inclusivos para los equipos del Programa de Integración Escolar. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*, 47(1), 175-195. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052021000100175>
- Barra, A. (2019). La Importancia de la Productividad Científica en la Acreditación Institucional de Universidades Chilenas. *Formación universitaria*, 12(3), 101-110. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50062019000300101>
- Basantés, A., Naranjo, M., & Ojeda, V. (2018). Metodología PACIE en la Educación Virtual: una experiencia en la Universidad Técnica del Norte. *Formación universitaria*, 11(2), 35-44. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50062018000200035>
- Bedoya, E., Severiche, C., Sierra, D. & Osorio, I. (2018). Accidentalidad Laboral en el Sector de la Construcción: el Caso del Distrito de Cartagena de Indias (Colombia), Periodo 2014-2016. *Información tecnológica*, 29(1), 193-200. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642018000100193>

- Caicedo, M., Luporini J., Maria, L. & Carlos, R. (2022). Queima às bruxas: feminismo e feminicídios íntimos por queimadura em uma metrópole brasileira. *Artigo Article 24(2)*, 525-534. <https://doi.org/10.1590/1413-81232022272.45522020>
- Caicedo,R., Luporini N., Maria, B. & Carlos, C. (2022). Queima às bruxas: feminismo e feminicídios íntimos por queimadura em uma metrópole brasileira. *Artigo Article 24(2)*, 525-534. <https://doi.org/10.1590/1413-81232022272.45522020>
- Calisaya, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Revista derecho*, 2(3), 247-259. <https://doi.org/10.1590/1413-81232022272.45522020>
- Casimiro, C., Tobalino, D., Casimiro, W., & Fernández, B. (2020). Competencias laborales y formación profesional de profesoras de educación inicial, en el distrito de Lurigancho en Perú. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 444-453. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S221836202020000400444&lng=es&tlng=pt.
- Cruz G., & Juan, R. (2019). Factores frecuentes del feminicidio en bolivia. *Revista Médica la Paz*, 25(2), 42-46. http://www.scielo.org.bo/pdf/rmcm/1p/v25n2/v25n2_a06.pdf
- Curro U., Pastor R., Hernández H., Chauca, S. Puza, M., Córdova, D., Quispe, I. & Oyola, G.(2017). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio: del escenario íntimo al tráfico de personas en el Perú. *Cuad Med Forense*, 23(1-2), 15-23. <https://scielo.isciii.es/pdf/cmfv23n1-2/1988-611X-cmf-23-1-2-15.pdf>
- Díaz, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. *Revista General de Información y Documentación*, 28(1), 119-142. <https://doi.org/10.5209/RGID.60813>

- Díaz, C., & Esteves, M. (2017). Violencia urbana e inseguridad en espacios de vida colectiva. *Revista Brasileira De Estudos Urbanos E Regionais*, 19(3), 440–458. <https://doi.org/10.22296/2317-1529.2017v19n3p440>
- Fernández, J. (2019). The Law of Domestic Violence, the protected legal good and patriarchy: a preliminary study. *Política criminal*, 14(28), 492-519. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000200492>
- García, J., & Franco, J. (2018). El feminicidio en Bogotá, una mirada desde el abordaje médico-legal. *Cuadernos de Medicina Forense*, 24(1-2), 27-34. <https://scielo.isciii.es/pdf/cmfv24n1-2/2-27.pdf>
- Guerrero, B. (2020). Protección de datos personales en el Poder Judicial: Una nueva mirada al principio de publicidad de las actuaciones judiciales. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 9(2), 33-56. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2020.54372>
- Guerrero, R., Menezes, T., & Prado, M. (2019). Phenomenology in nursing research: reflection based on Heidegger's hermeneutics. *Reflexión*, 23(4), 1-7. <https://doi.org/10.1590/2177-9465-EAN-2019-0059>
- Günter L., Gürtler, L., & Gento, S. (2018). The contribution of exploratory statistics to the analysis of qualitative data. *Perspectiva Educacional*, 57(1), 50-69. <https://dx.doi.org/10.4151/07189729-vol.57-iss.1-art.611>
- Gutierrez, E., & Sánchez, A. (2021). Clima escolar y trabajo colegiado en una modalidad virtual en una institución educativa pública. *Revista de estudios y experiencias en educación*, 21(45), 168-182. <https://dx.doi.org/10.21703/0718-5162.v21.n45.2022.009>
- Heram, Y., Gago, M., & Dagatti, M. (2023). Percepción de la violencia, emociones y consumo televisivo durante la pandemia en la Argentina. *Comunicación y medios*, 32(47), 103-113. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-1529.2023.68610>

- Huaranga, P. & Palomino, G. (2023). Percepción de impunidad de actor penal sobre la transgresión de los derechos de la víctima. *Revista de climatología*, 23(2023), 1578-8768. <https://rclimatol.eu/2023/07/15/percepcion-de-impunidad-del-actor-penal-sobre-la-transgresion-de-los-derechos-de-la-victima/>
- Johansson M., & López L. (2019). Del Repertorio Al Archivo: Performatividad Testimonial Y Alianzas Colectivas En La Labor De Las Asistentes Sociales De La Vicaría De La Solidaridad. *Universum*,34(1),119-145. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-23762019000100119>
- Jopia Z., & Labbé C. (2018). Discriminaciones múltiples y la recepción en el derecho interno: El Caso De Lorenza Cayuhán Comentario a la sentencia rol N° 92795-2016 de la Corte Suprema. *Estudios constitucionales*, 16(1), 437-452. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002018000100437>
- Maqueo R., Moreno G. & Recio G.(2017). Data Protection, Privacy and Private Life: The Challenging Search of a Needed Global Balance. *Revista de derecho (Valdivia)*, 30(1), 77-96. <https://www.scielo.cl/pdf/revider/v30n1/art04.pdf>
- Maqueo, M., Moreno, J., & Recio, M. (2017). Data Protection, Privacy and Private Life: The Challenging Search of a Needed Global Balance. *Revista de derecho (Valdivia)*, 30(1), 77-96. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502017000100004>
- Mirabal A., Zamora A., Sosa C., & Vargas O. (2021). Un análisis objetivo en los últimos 5 años de la violencia doméstica en el Perú. Una Revisión Sistemática. *REVISTA DE DERECHO*, 6(2), 99-109. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.141>
- Moral, G. & Suárez, C. (2018). La categorización familiar como técnica de apoyo al proceso de análisis que sigue la teoría fundamentada. *Gaceta Sanitaria*, 34 (1), :87–90. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2018.09.007>

- Pando M., Garrido P. & Muñoz A. (2018). El cincuentenario de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos de la ONU: libro homenaje a la profesora M^a. Esther Martínez Quinteiro. Ediciones Universidad Salamanca. <https://eusal.es/eusal/catalog/download/978-84-9012-850-3/4444/359-1?inline=1>
- Quispe, M., Curro, O., Cordova, M., Pastor, N., Puza, G. & Oyola, A. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44(2), 278 – 294. <https://www.scielosp.org/article/rcsp/2018.v44n2/278-294/es/#>
- Ramírez, V., Alarcón, V., & Ortega, P. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revistas de ciencias sociales*, Artículo Article 26(4), 261-275. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7687039.pdf>
- Salazar, R., Icaza G., & Alejo, M. (2018). La importancia de la ética en la investigación. *Revista Universidad y Sociedad* 10(1), 305-311. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-305.pdf>
- Santos, K., Ribeiro, M, Ulisses, D., Pereira, I., & Soares, S. (2020). The use of multiple triangulations as a validation strategy in a qualitative study. *Ciência & Saúde Coletiva*, 25(2), 655–664. <https://doi.org/10.1590/1413-81232020252.12302018>
- Solyszko, I. (2018). Feminicídios: um longo debate. *Revista Estudos Feministas*, 26(2), 1-16. <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2018v26n239651>
- Torres, A., Garcia, G., Arela, R., Castro, R., & Cerellino, L. (2023). Análisis desde de la Perspectiva de Familia de la Ley 30364 para prevenir la violencia. *CUHSO (Temuco)*, 33(1), 267-299. <https://dx.doi.org/10.7770/cuhso-v33n1-art627>
- Troncoso, C., Alarcon, M., Amaya, J., Sotomayor, M., & Maury, E. (2020). Practical guide for applying the dietary method for integrated nutritional diagnosis.

Revista chilena de nutrición, 47(3), 493-502.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0717-75182020000300493>

Vargas, J., Muratalla, G., & Jiménez, M. (2018). Sistemas de producción competitivos mediante la implementación de la herramienta lean manufacturing. *Ciencias administrativas*, (11), 81-95. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S2314-37382018000200081&script=sci_arttext

Velasquez, L. (2018). Acontecimiento feminicidio interpelación bioética. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 18(2), 80-99.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8037256>

Vitral, P., Ivata B., Marhino, S. & Carvalho M. (2021). Factores asociados ao óbito de mulheres com notificação de violência por parceiro íntimo no Brasil. *temAs livRes FRee themes* 26(5), 975-986. <https://doi.org/10.1590/1413-81232021263.00132021>

Zuñiga, C., & Zuñiga J. (2019). Excepciones al uso del consentimiento informado en investigación: ¿cuándo es esto posible en Chile?. *Revista médica de Chile* 147(8), 1029-1035. <https://www.scielo.cl/pdf/rmc/v147n8/0717-6163-rmc-147-08-1029.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Categorización Apriorística

FACULTAD DE DERECHOS Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

NOMBRE DE LA ESTUDIANTE: Ancana Ramírez Maricarmen Camila

TÍTULO	
Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023.	
PROBLEMAS	
Problema General	¿Como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio?
Problema Específico 1	¿De qué forma la protección de la identidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema ?
Problema Específico 2	¿En qué forma la ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo?
OBJETIVOS	
Objetivo General	Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.
Objetivo Específico 1	Identificar en qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.

<p>Objetivo</p> <p>Específico 2</p>	<p>Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.</p>
<p>SUPUESTOS</p>	
<p>Supuesto</p> <p>General</p>	<p>La palabra resguardo de la víctima se entendió como protección a la víctima del daño que pudo haber tenido, dentro de los casos del delito de feminicidio. De acuerdo a esto el delito se pudo prevenir, mediante la medida de protección de resguardo a la víctima, el delito de feminicidio que fue considerado como una de las consecuencias más extremas de violencia contra mujer.</p>
<p>Supuesto</p> <p>Específico 1</p>	<p>La mujer que fue víctima de violencia y que había sentido miedo constante, porque su derecho a la integridad había sido vulnerado. Pudo recuperar su seguridad y tranquilidad que el agresor le arrebató, ya que pudo proteger los documentos privados relacionados a su identidad.</p>
<p>Supuesto</p> <p>Específico 2</p>	<p>Se pudo explicar que de acuerdo al Protocolo Interinstitucional de acción frente al feminicidio la ley 30364 es la que protege a las víctimas frente al delito de feminicidio íntimo a través de las medidas de protección que se encuentran tipificado dentro de esta misma ley.</p>
<p>Categorización</p>	<p>Categoría 1: Resguardo a la víctima Subcategoría 1: Protección de la privacidad.</p> <p>Subcategoría 2: Ley N° 30364</p> <p>Categoría 2: Delito de feminicidio Subcategoría 1: Feminicidio íntimo Subcategoría 2: Miedo constante</p>

METODOLOGÍA	
Tipo y Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Básica <p style="text-align: center;">Nivel de la investigación: Descriptivo</p>
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> - Escenario de estudio: Corte Superior de Justicia de Lima Norte - Poder Judicial - Participantes: 1 Fiscal Adjunta Superior 2 Asistentes en Funcion Fiscal 1 Fiscal Provincial 1 Abogada Penalista 2 Fiscales Adjuntos Provinciales - Muestra no probabilística - Tipo: de expertos. <p>Orientados por conveniencia</p>
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<p>Técnica e instrumento de recolección de datos</p> <p>Técnica: Entrevista y Fuente de Documento</p> <p>Instrumento: Guía de Entrevista y Ficha de análisis de documentos (Casaciones, Sentencias Nacionales e Internacionales Legislaciones nacionales e internacionales).</p>
Método de Análisis de información	Análisis hermenéutico, inductivo y descriptivo.

ANEXO 1.1: Matriz de triangulación de datos de Entrevista

Problema General	Guía de entrevista P1 Terrones, Arango, Pumaylli, Gonzales y Pinto	Guía de entrevista P2 Garay, Arango, Gonzales y Pinto	Guía de entrevista P3 Garay, Terrones, Gonzales y Pumaylli	Categorías descubiertas	Categorías emergentes	Semejanzas	Diferencias	Conclusiones Aproximativas No definitivas
¿Como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio?	El resguardo a la víctima tiene por significado la protección que alguien tiene que proteger a otra de cualquier acto que pueda atentar en contra de su integridad, física o psicológica. Al momento de proteger a la víctima de	La eficacia que tiene una medida de protección a consecuencia de la violencia de género dentro de nuestra normativa, se puede ver en las acciones que realiza la víctima, si todavía se siente vulnerable o	Se considera la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres. Ya que el feminicidio se refiere al asesinato de mujeres por su condición, a menudo algunos casos relacionados a este delito se combinan	Vida privada Vulnerabilidad Revictimizaciones	Protección eficaz rupes Salud emocional o mental Idiosincrasia Garantizar la seguridad	Vida privada Vulnerabilidad Revictimizaciones	Protección eficaz rupes Salud emocional o mental Idiosincrasia Garantizar la seguridad	La protección de las víctimas incluye proteger a una persona de acciones que puedan amenazar su integridad física o mental. Al prevenir los delitos y proteger a las víctimas, intentamos garantizar sus vidas, porque la

	<p>este tipo de delito también se estaría protegiendo y garantizando la vida de la víctima, ya que las consecuencias más extremas de la violencia contra la mujer es la muerte de la misma, convirtiéndose al delito de feminicidio. El alcance que tienen estas medidas es sobre todo en la protección de la víctima, existiendo de</p>	<p>desprotegida a luego de haber sido dictadas una medida de protección a su favor. También se debe de evitar que la víctima sea agredida de manera física o psicológica por parte de su agresor. Esta eficacia en las medidas de protección se puede observar con tan solo ver la reacción que la víctima tiene después de recibir</p>	<p>la violencia física, psicológica y sexual. Frustrando así su proyecto de vida, sin darle la oportunidad de recomenzar y mejorar la que tiene (que de por sí ya es violenta). Al no existir algún tipo de protección eficaz dentro de los casos donde la víctima de violencia extrema es la mujer puede producir como desenlace la</p>		<p>Sensibilización</p> <p>Evaluación continua</p> <p>Colaboración entre las partes interesadas</p> <p>Integridad</p>		<p>Sensibilización</p> <p>Evaluación continua</p> <p>Colaboración entre las partes interesadas</p> <p>Integridad</p>	<p>violencia contra las mujeres puede incluso provocarles la muerte, lo que es un delito grave. El objetivo principal de estas medidas es proteger a las víctimas y reducir su vulnerabilidad. Estas acciones pueden tener un impacto significativo en la prevención del feminicidio al evitar diferentes formas de violencia contra las</p>
--	--	---	--	--	--	--	--	--

	<p>esta manera medidas que pueden proteger y prevenir que la víctima se sienta vulnerable. Estas medidas tienen efectos sobre el delito de feminicidio, ya que al prevenir los distintos tipos de violencia contra la mujer podría evitar que este delito se consuma ya que la violencia se puede considerar un antecesor al delito de</p>	<p>dichas medidas de protección. Una de las medidas que se puede realizar es la protección a la vida privada de la víctima, ya que en la mayoría de casos el agresor controla su vida íntima.</p>	<p>muerte de la víctima. La violencia extrema puede tener diversas motivaciones, como el control, la dominación, etc.</p>					<p>mujeres que sirven como señales de alerta. Si bien las medidas de protección pueden brindar seguridad y tranquilidad a las víctimas, la falta de recursos humanos y logísticos a menudo limita su efectividad, lo que lamentablemente conduce a casos trágicos de victimización. El feminicidio ocurre a pesar de las denuncias y medidas que se toman.</p>
--	--	---	---	--	--	--	--	--

	<p>feminicidio. Los efectos que puede tener las medidas de protección en la víctima es que ella pueda sentir confianza y tranquilidad en su entorno. Pero si el estado pudiese otorgar al menos a las víctimas en grave riesgo de violencia el resguardo correspondiente, se evitarían las muertes de las mujeres de parte del agresor; no obstante, ello</p>							
--	---	--	--	--	--	--	--	--

	<p>no es habitual en nuestra sociedad, pues se carece de recursos logísticos y de personal, por ello es que muchas víctimas de violencia, a pesar de denunciar los hechos y tienen medidas de protección, terminan siendo asesinadas por su agresor.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Problema Específico 1	Guía de entrevista P4 Garay, Gonzales y Terrones	Guía de entrevista P5 Garay, Terrones, Pumaylli, Gonzales y Arango	Guía de entrevista P6 Garay, Terrones, Gonzales y Pumaylli	Categorías descubiertas	Categorías emergentes	Semejanzas	Diferencias	Conclusiones Aproximativas No definitivas
¿De qué forma la protección de la identidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema?	Para cortar la raíz el miedo constante que pueda llegar a sentir la víctima, es necesario que se encuentre una medida de protección que pueda hacer sentir nuevamente seguridad a la víctima. Una de estas puede ser relacionado a la protección de su privacidad,	La protección de la privacidad es importante para las víctimas, ya como cualquier persona la privacidad o intimidad es algo que es necesario que sea protegida. Ya que tu privacidad o decisiones relacionadas a esta, es	El miedo es una característica común de la violencia, y esto no es una opinión, es un hecho real, objetivo, y no solo se presenta en casos de violencia extrema, sino también en violencia de menor intensidad. Sentir miedo o vulnerado es algo común dentro	Recuperación emocional Agredidas físicamente Mensaje sanador Bienestar emocional Depresión Insomnio	Seguridad a la víctima Recuperación emocional Recuerdo permanente Sufrimiento emocional	Recuperación emocional Agredidas físicamente Mensaje sanador Bienestar emocional Depresión Insomnio	Seguridad a la víctima Recuperación emocional Recuerdo permanente Sufrimiento emocional	Para eliminar el miedo constante que puede sentir la víctima, es necesario encontrar medidas de protección que ayuden a la víctima a sentirse segura nuevamente. Uno de ellos puede estar relacionado con la protección de su privacidad, es muy

	<p>esta tiene un amplio margen de acción el domicilio, el trabajo, comunicaciones, etc. ya que este sería el inicio de la recuperación emocional que puede sentir la víctima. Se podría proteger los documentos de identidad o documentos íntimos de la víctima del agresor, ya que en algunos casos el agresor tiende a</p>	<p>algo que solamente debe pertenecer e a ti. De esta manera puede prevenir la violencia y garantizar su seguridad, bienestar emocional y capacidad de buscar ayuda y justicia. Respetando la privacidad de las víctimas es un componente esencial de una respuesta efectiva a la violencia y el</p>	<p>de los casos de violencia contra la mujer, ya que en su mayoría son agredidas físicamente, dejando a la víctima en estado de ansiedad. Conforme al avance de nuestra sociedad y de acuerdo a esto nuestros cambios y nuevas incorporaciones relacionadas a ayudar detalladamente a la víctima dentro de nuestra normativa este miedo</p>					<p>utilizado en el hogar, en el trabajo, en la comunicación, etc. porque este será el inicio del proceso de sanación emocional que la víctima podrá sentir. La identificación o los documentos privados de la víctima pueden protegerse del agresor porque, en algunos casos, el agresor tiende a ocultar él mismo sus documentos porque cree</p>
--	--	--	---	--	--	--	--	---

	<p>esconder sus documentos por decisión propia, ya que consideran que tienen poder sobre la víctima al decidir por ella. Este tipo de actos afectarían a la víctima, ya que sienten que pierden el control sobre su propia privacidad. Este tipo de estrategia protegería la estabilidad emocional de la víctima, tal vez no completamente, pero estaría en</p>	<p>abuso. Las agresiones ocasionan o que las agresiones que han vivido pueden afectar en gran parte en su vida diaria. Ocasionalmente que la víctima sienta que no tiene el control de su propia vida, y que sienta que su privacidad ha sido vulnerada por el agresor. Ya que en la mayoría de casos el agresor</p>	<p>se puede combatir. En relación a esto, una de las legislaciones que trabaja en darle tranquilidad y seguridad, es la Ley N° 30364. También se tiene que entender que el miedo no es lo único que se provoca con la violencia, pues también confluyen la depresión, insomnio, trastornos alimenticios, sufrimiento emocional y hasta</p>					<p>que tiene poder sobre la víctima al tomar decisiones en su nombre. Estas acciones pueden afectar a las víctimas porque sienten que han perdido el control de su privacidad. Esta estrategia preservará la estabilidad emocional de la víctima, tal vez no del todo, pero estará en camino hacia la recuperación emocional.</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	---

	camino de su recuperación emocional.	siente que tiene el poder de controlar a la víctima. Sea dentro de su vida privada o su vida pública. pero la privacidad de una persona es tan fácil de ser vulnerada por la tecnología que hoy se maneja.	intentos de suicidio.					
Problema Específico 2	Guía de entrevista P7 Garay, Gonzales y Terrones	Guía de entrevista P8 Garay, Arango, Begazo, Gonzales y Pinto	Guía de entrevista P9 Garay, Terrones, Begazo, Pinto, Pumaylli,	Categorías descubiertas	Categorías emergentes	Semejanzas	Diferencias	Conclusiones Aproximativas No definitivas

			Gonzales y Arango						
¿En qué forma la ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio o íntimo?	La ley tiene el alcance justamente para prevenir la muerte de mujeres, ya sea por parte de personas íntimas (pareja) o por cualquier otra, y que agrede sólo por tener la condición de mujer. Convirtiéndola en una de las legislaciones más importantes	La ley N° 30364 tiene como objetivo fundamental la protección de la víctima, con el propósito de restituir su seguridad y bienestar. Esta legislación busca crear mecanismos efectivos que garanticen un retorno a un entorno	El feminicidio íntimo se define como aquel en el cual el agresor, responsable de este delito, es o fue la pareja de la víctima. Bajo esta clasificación, se puede argumentar que el feminicidio íntimo emerge como uno de los tipos más prevalentes		Lugar más seguro	Agresiones físicas	Lugar más seguro	Agresiones físicas	Esta ley puede impedir específicamente que las mujeres, ya sean parejas o cualquier otra persona, sean asesinadas y atacadas simplemente por ser mujeres. Hagamos de esta una de las leyes más importantes para proteger a las mujeres víctimas de

	<p>para hablar de proteger a la mujer víctimas de violencia. Ante una situación de violencia, la ley obliga a actuar a los operadores de justicia, tomando las acciones correctivas en contra del agresor, ordenando que no vuelva a incurrir en actos de violencia.</p>	<p>más seguro para aquellas personas que han sido víctimas de violencia, especialmente mujeres y miembros del grupo familiar. A través de medidas específicas y protocolos establecidos por la ley, se pretende asegurar que las víctimas cuenten con el respaldo necesario para superar situaciones de violencia y que puedan</p>	<p>de feminicidio dentro de nuestra sociedad. No obstante, es crucial señalar que, si bien el feminicidio íntimo es significativo, no representa la única manifestación de este grave problema que puede afectar a las mujeres, pues también es común ver agresiones, físicas y psicológicas, que estadísticamente también son altas en</p>					<p>violencia. Si ocurre violencia, la ley obliga a los funcionarios judiciales a tomar medidas correctivas contra el agresor y prohibirle que continúe utilizando otros actos de violencia.</p>
--	--	--	---	--	--	--	--	---

		reintegrarse a entornos que salvaguarden su integridad física y emocional. La ley aborda no solo la sanción de los actos violentos, sino también la implementación de acciones concretas para prevenir la repetición de situaciones de riesgo y para brindar apoyo integral a quienes han	nuestra sociedad; y a nivel íntimo, también se registran agresiones sexuales en contra de la mujer.					
--	--	---	---	--	--	--	--	--

		experimenta do violencia.						
--	--	------------------------------	--	--	--	--	--	--

ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos

GUÍA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título:

Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Objetivo general

Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.

Premisa: El feminicidio es el homicidio de una mujer por el simple hecho de ser mujer.

1.- Desde su perspectiva, ¿Cuál es el alcance de la medida de protección de resguardo a la víctima y cuáles son sus efectos en la prevención del delito de feminicidio

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- Según su formación profesional ¿Cuáles son los elementos clave a considerar al evaluar la eficacia de una medida de protección en situaciones de violencia de género, y cómo pueden estas medidas ser diseñadas y aplicadas de manera más efectiva

.....
.....
.....
.....
.....
.....

3.- De acuerdo a su punto de vista ¿El delito de feminicidio es la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Identificar en qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.

4.- De acuerdo a los diferentes casos que ha estudiado, ¿Cuáles son las estrategias efectivas para abordar el impacto del miedo constante después de un ataque de violencia extrema a través de la protección de la privacidad de las víctimas, y de qué manera estas estrategias pueden contribuir a la recuperación emocional?

.....
.....
.....
.....

5.- Teniendo en cuenta su conocimiento, ¿Usted puede saber si la protección a la privacidad es importante para proteger a las víctimas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.- Según su opinión, ¿Cuáles son las implicaciones legales de abordar el miedo constante que enfrentan las víctimas de violencia extrema, y cómo podrían las leyes y políticas actuales proporcionar un apoyo más efectivo y una mayor protección a estas víctimas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.

Premisa: La ley N° 30364 tiene la finalidad de prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

7.- En ese escenario, ¿Cuál es el alcance y efectividad de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de feminicidio íntimo?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8.- Según su opinión, ¿La Ley N° 30364 es efectiva en casos relacionados con el resguardo de la víctima?

.....
.....
.....
.....
.....

9.- Finalmente, considera que, ¿El feminicidio intimo es el tipo más común de violencia experimentada por las mujeres?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO

ANEXO 2.1.: GUÍA DE ENTREVISTA

ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos

GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título:

Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Ever Gonzales Mendoza

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Objetivo general

Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.

Premisa: El feminicidio es el homicidio de una mujer por el simple hecho de ser mujer.

1.- Desde su perspectiva, ¿Cuál es el alcance de la medida de protección de resguardo a la víctima y cuáles son sus efectos en la prevención del delito de feminicidio?

Al resguardo se le da el significado que alguien tiene que proteger a otra de cualquier acto que pueda atentar contra su integridad, ya sea física o psicológica.

Si el Estado pudiese otorgar al menos a las víctimas en grave riesgo de violencia el resguardo correspondiente, definitivamente se evitarían las muertes de mujeres por parte de su agresor; no obstante, ello no es habitual en nuestra sociedad, pues se carece de recursos logísticos y de personal, por ello es que

muchas víctimas de violencia, a pesar de denunciar los hechos y tienen medidas de protección, terminan siendo asesinadas por su agresor.

2.- Según su formación profesional ¿Cuáles son los elementos clave a considerar al evaluar la eficacia de una medida de protección en situaciones de violencia de género, y cómo pueden estas medidas ser diseñadas y aplicadas de manera más efectiva?

El resguardo bien implementado tiene la finalidad de brindar seguridad, evitar que una persona, en este caso víctima, llegue a ser agredido tanto física como psicológica por parte de su agresor.

3.- De acuerdo a su punto de vista ¿El delito de feminicidio es la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres?

Para mí, sí, pues se acaba con la vida de esta, frustrando así su proyecto de vida, sin darle la oportunidad de recomenzar y mejorar la que tiene (que de por sí ya es violenta). Por ello, se dice que *"El femicidio es la expresión más extrema de la violencia, y la violencia contra las mujeres es la manifestación más extrema de la discriminación"* (Natalia Gherardi, directora del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género).

Objetivo específico 1

Identificar en qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.

4.- De acuerdo a los diferentes casos que ha estudiado, ¿Cuáles son las estrategias efectivas para abordar el impacto del miedo constante después de un ataque de violencia extrema a través de la protección de la privacidad de las víctimas, y de qué manera estas estrategias pueden contribuir a la recuperación emocional?

La privacidad tiene un amplio margen de acción el domicilio, el trabajo, comunicaciones, etc., pero si la pregunta se enfoca a proteger la privacidad de comunicación, por ejemplo vía celular, internet, si éstas pudieran evitarse al agresor contribuiría a la víctima de no padecer miedo frente a este, pero la tecnología es vulnerable, pues no puede bloquearse del todo a una persona, por ejemplo, si alguien bloquea a su agresor de las redes sociales, celular, éste puede hacerlo (seguir agrediendo) desde otro perfil u otro número de celular.

5.- Teniendo en cuenta su conocimiento, ¿Usted puede saber si la protección a la privacidad es importante para proteger a las víctimas?

Claro que es importante, pero como señale anteriormente, la privacidad de una persona es tan fácil de ser vulnerada por la tecnología que hoy se maneja

6.- Según su opinión, ¿Cuáles son las implicaciones legales de abordar el miedo constante que enfrentan las víctimas de violencia extrema, y cómo podrían las leyes y políticas actuales proporcionar un apoyo más efectivo y una mayor protección a estas víctimas?

En efecto, el miedo es una característica común, y esto no es una opinión, es un hecho real, objetivo, y no solo se presenta en casos de violencia extrema, sino también en violencia de menor intensidad. El miedo no es lo único que se provoca con la violencia, pues también confluyen la depresión, insomnio, trastornos alimenticios, sufrimiento emocional y hasta intentos de suicidio

Objetivo específico 2

Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.

Premisa: La ley N° 30364 tiene la finalidad de prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

7.- En ese escenario, ¿Cuál es el alcance y efectividad de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de feminicidio íntimo?


La ley está dada justamente para prevenir la muerte de mujeres, ya sea por parte de personas íntimas (pareja) o por cualquier otra, y que agrede sólo por tener la condición de mujer. Ante una situación de violencia, la ley obliga a actuar a los operadores de justicia, tomando las acciones correctivas en contra del agresor, ordenando que no vuelva a incurrir en actos de violencia.

8.- Según su opinión, ¿La Ley N° 30364 es efectiva en casos relacionados con el resguardo de la víctima?

No la tiene, de ahí que, pese a que una mujer tiene medidas de protección dictadas por un Juez, el agresor llega a agredir nuevamente a su pareja o a una mujer, incluso hasta victimarla. Entonces, el resguardo, para que tenga efectividad, debe entenderse y atenderse en su cabal dimensión, protección de la víctima en riesgo grave las 24 horas del día.

9.- Finalmente, considera que, ¿El feminicidio íntimo es el tipo más común de violencia experimentada por las mujeres?

Si bien estadísticamente se tiene alto índice de feminicidios por parte de sus parejas, tal violencia no solo es el más común, pues también es común ver agresiones físicas y psicológicas, que estadísticamente también son altas en nuestra sociedad; y a nivel íntimo, también se registran agresiones sexuales en contra de la mujer.


Ever González Mendoza
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FECCOR - ABANGAY
FIRMA Y SELLO

ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos

GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título:

Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Jose Antonio Pinto Panez

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial

Objetivo general

Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.

Premisa: El feminicidio es el homicidio de una mujer por el simple hecho de ser mujer.

1.- Desde su perspectiva, ¿Cuál es el alcance de la medida de protección de resguardo a la víctima y cuáles son sus efectos en la prevención del delito de feminicidio?

La medida de protección afecta mucho en el resguardo, ya que su finalidad es proteger a la mujer víctima de violencia en toda manera posible, y poder ayudar a la mujer víctima para que pueda sentir confianza y tranquilidad en su entorno. Esto afecta en gran medida la prevención del feminicidio, ya que las consecuencias más extremas de la violencia contra la mujer es la muerte de la

misma.

2.- Según su formación profesional ¿Cuáles son los elementos clave a considerar al evaluar la eficacia de una medida de protección en situaciones de violencia de género, y cómo pueden estas medidas ser diseñadas y aplicadas de manera más efectiva

La eficacia de la medida de protección puede ser observada en los comportamientos actuales que tiene la sociedad frente a la violencia en contra de la mujer. Se puede observar si estas medidas se están realizando adecuadamente con tan solo ver como repercute en la vida de la víctima después de recibir dichas medidas de protección.

3.- De acuerdo a su punto de vista ¿El delito de feminicidio es la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres?

Es una consecuencia de la desigualdad de género que se ha ido viendo en nuestra sociedad, por el pensamiento erróneo de que existen superioridad entre los dos géneros. Ocasionando de que sigan existiendo actos que van en contra de la igualdad, este podría ver reflejado en la violencia contra la mujer y como la podría llevar a la muerte.

Objetivo específico 1

Identificar en qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.

4.- De acuerdo a los diferentes casos que ha estudiado, ¿Cuáles son las estrategias efectivas para abordar el impacto del miedo constante después de un ataque de violencia extrema a través de la protección de la privacidad de las víctimas, y de qué manera estas estrategias pueden contribuir a la recuperación emocional?

El miedo ocasionado después de un ataque de violencia extrema que siente la víctima se podría ayudar mediante terapia para que de acuerdo a las sesiones pueda recuperarse emocionalmente.

5.- Teniendo en cuenta su conocimiento, ¿Usted puede saber si la protección a la privacidad es importante para proteger a las víctimas?

La protección de cualquier tipo dirigido a la víctima después de la violencia puede ayudar a que ella se sienta más segura. En el tema más específico de proteger la privacidad puede darle más seguridad para poder culpar de manera más directa al agresor. Ya que se sentiría más tranquila en su entorno.

6.- Según su opinión, ¿Cuáles son las implicaciones legales de abordar el miedo constante que enfrentan las víctimas de violencia extrema, y cómo podrían las leyes y políticas actuales proporcionar un apoyo más efectivo y una mayor protección a estas víctimas?

Uno de los objetivos que puede tener la normativa al momento de proteger a la mujer víctima de violencia debe de estar relacionado con ayudar a que la víctima ya no sienta miedo del agresor. Esto puede ayudar a que la víctima pueda recuperarse más efectivamente de la violencia que ha sufrido.

Objetivo específico 2

Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.

Premisa: La ley N° 30364 tiene la finalidad de prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

7.- En ese escenario, ¿Cuál es el alcance y efectividad de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de feminicidio íntimo?

La manera en que puede ayudar esta legislación para la protección de las víctimas frente al feminicidio íntimo puede ser directa, ya que la violencia contra la mujer está conectada al feminicidio. Por qué es su consecuencia más extrema,

dónde el agresor siendo pareja o ex pareja le quita la vida a la víctima, se puede convertir en el delito de feminicidio íntimo.

8.- Según su opinión, ¿La Ley N° 30364 es efectiva en casos relacionados con el resguardo de la víctima?

Esta normativa protege a la víctima de los distintos tipos de violencia que puede pasar la víctima. Estas las protegen mediante medidas de protección, que pueden diferenciar dependiendo el tipo de violencia que la víctima ha pasado.

9.- Finalmente, considera que, ¿El feminicidio íntimo es el tipo más común de violencia experimentada por las mujeres?

Se podría considerar que es el tipo de feminicidio que más experimentan las mujeres.

71

FIRMA Y SELLO

JOSE ANTONIO PINTO PANEZ
FISCAL PROVINCIAL (T)
REG. PROF. Nº 10.000.000.000.000.000
07 MARZO 2013

ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos

GUÍA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título:

Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Gladys Jesús Bezaño Alvarez

Cargo/profesión/grado académico: Docente UCV/abogada/magister

Objetivo general

Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.

Premisa: El feminicidio es el homicidio de una mujer por el simple hecho de ser mujer.

1.- Desde su perspectiva, ¿Cuál es el alcance de la medida de protección de resguardo a la víctima y cuáles son sus efectos en la prevención del delito de feminicidio

Existen las UPEs (Unidades de Protección Especial).
Estas UPEs, hacen el seguimiento a sus casas para evitar revictimizaciones.

2.- Según su formación profesional ¿Cuáles son los elementos clave a considerar al evaluar la eficacia de una medida de protección en situaciones de violencia de género, y cómo pueden estas medidas ser diseñadas y aplicadas de manera más efectiva

Las víctimas de violencia de género, son vulnerables con frecuencia, debido a la carencia de políticas de salud emocional o mental en el Estado peruano, de igual forma, influye el estatus social en las mismas.

3.- De acuerdo a su punto de vista ¿El delito de feminicidio es la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres?

Es una consecuencia del olvido social o relegación social a la mujer, por parte del sistema educativo, que en sus currículos, no se ha diseñado para sostener a las niñas o madres a futuro, existiendo una ideología que no permite igualdad en el trato a las mujeres.

Objetivo específico 1

Identificar en qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.

4.- De acuerdo a los diferentes casos que ha estudiado, ¿Cuáles son las estrategias efectivas para abordar el impacto del miedo constante después de un ataque de violencia extrema a través de la protección de la privacidad de las víctimas, y de qué manera estas estrategias pueden contribuir a la recuperación emocional?

Se exige una terapia por parte de un experto en esta temática.

5.- Teniendo en cuenta su conocimiento, ¿Usted puede saber si la protección a la privacidad es importante para proteger a las víctimas?

La no exposición a las víctimas, las fortalece en cierto modo pero no les permite dar un mensaje sanador, por cuanto el callar, no significa que exista olvido sino más bien, un recuerdo permanente del agravio.

6.- Según su opinión, ¿Cuáles son las implicaciones legales de abordar el miedo constante que enfrentan las víctimas de violencia extrema, y cómo podrían las leyes y políticas actuales proporcionar un apoyo más efectivo y una mayor protección a estas víctimas?

Se cree en la revictimización así como en la re-victimización por parte del agresor. Se puede incorporar los grilletes o dispositivos electrónicos, a semejanza de los localizadores o rastreadores (de IPHONE, por ejemplo), para indicar que se le tiene monitoreado permanentemente, a efectos de saber cual es su ruta o contactos en el día a día, para realizar una pronta intervención de ser el caso.

.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.

Premisa: La ley N° 30364 tiene la finalidad de prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

7.- En ese escenario, ¿Cuál es el alcance y efectividad de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de feminicidio íntimo

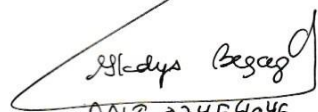
..... La legislación en mención, ha permitido abordar
..... una temática muy analizada en nuestra sociedad
..... cultura que nunca se ha querido tocar.
.....
.....

8.- Según su opinión, ¿La Ley N° 30364 es efectiva en casos relacionados con el resguardo de la víctima?

..... Strive para prevenir y sancionar, al margen
..... de encausar las denuncias de las víctimas y
..... proporcionales en soporte legal por los hechos de
..... agravio, así como para reponer el rol
..... del Estado en la protección a los más vulnerables.

9.- Finalmente, considera que, ¿El feminicidio íntimo es el tipo más común de violencia experimentada por las mujeres?

..... Es heurante este tipo de feminicidio.
.....
.....
.....
.....


DNI 07454046 Docente Práctica Terminal II

FIRMA Y SELLO
GLADYS JESSICA AZOQUE VAREZ
FISCAL ADJUNTA SUPERIOR
TERCERA FISCALIA SUPERIOR PENAL
Distrito Fiscal de Lima Norte

ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos

GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título:

Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Edward Arango Sulca

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal adjunto provincial

Objetivo general

Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.

Premisa: El feminicidio es el homicidio de una mujer por el simple hecho de ser mujer.

1.- Desde su perspectiva, ¿Cuál es el alcance de la medida de protección de resguardo a la víctima y cuáles son sus efectos en la prevención del delito de feminicidio?

El alcance que tiene la medida de protección del resguardo es sobre todo la protección de la víctima, existen medidas que pueden proteger y prevenir que la víctima se sienta vulnerada. Estas medidas tienen efectos sobre el delito de feminicidio, ya que previene los distintos tipos de violencia contra la mujer. Esto se puede entender por qué los tipos de violencias se consideran un antecesor al

de feminicidio.

2.- Según su formación profesional ¿Cuáles son los elementos clave a considerar al evaluar la eficacia de una medida de protección en situaciones de violencia de género, y cómo pueden estas medidas ser diseñadas y aplicadas de manera más efectiva?

Para evaluar la eficacia que tiene una medida de protección a consecuencia de la violencia de género, se puede ver en las acciones que realiza la víctima, si todavía se siente vulnerable o desprotegida luego de haber sido dictadas una medida de protección a su favor.

3.- De acuerdo a su punto de vista ¿El delito de feminicidio es la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres?

El delito de feminicidio se podría considerar la consecuencia de la desigualdad de género y cómo esto afecta el pensamiento de la sociedad. Se puede ver también y la inseguridad que sienten las mujeres en su entorno íntimo. Así que de acuerdo a esto el feminicidio se podría considerar la consecuencia más extrema de la violencia de la mujer, ya que existe agresiones que pueden afectar mortalmente a la víctima.

Objetivo específico 1

Identificar en qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.

4.- De acuerdo a los diferentes casos que ha estudiado, ¿Cuáles son las estrategias efectivas para abordar el impacto del miedo constante después de un ataque de violencia extrema a través de la protección de la privacidad de las víctimas, y de qué manera estas estrategias pueden contribuir a la recuperación emocional?

El impacto que puede causar el miedo se puede solucionar mediante una terapia. Estas sesiones de terapia pueden ayudar a que la víctima enfrente el miedo ocasionado por las agresiones. Y de esa manera pueda tener una recuperación emocional más eficiente.

5.- Teniendo en cuenta su conocimiento, ¿Usted puede saber si la protección a la privacidad es importante para proteger a las víctimas?

La protección de la privacidad para la víctima es importante, ya que las agresiones que han vivido pueden afectar en gran parte en su vida diaria. Ocasionando que la víctima sienta que no tiene el control de su propia vida, y que sienta que su privacidad ha sido vulnerada por el agresor. Ya que en la mayoría de casos el agresor siente que tiene el poder de controlar a la víctima. Sea dentro de su vida privada o su vida pública.

6.- Según su opinión, ¿Cuáles son las implicaciones legales de abordar el miedo constante que enfrentan las víctimas de violencia extrema, y cómo podrían las leyes

y políticas actuales proporcionar un apoyo más efectivo y una mayor protección a estas víctimas?

De acuerdo a nuestra normativa se puede proteger a la mujer víctima de violencia mediante medidas de protección, estas medidas no solo ayudan a que la víctima nuevamente se sienta protegida, sino que ayuda con las consecuencias que ha ocasionado la agresión que en muchos casos es el miedo. Se podría hacer más efectiva la normativa viendo las consecuencias que ocasiona a la víctima estas medidas de protección, si la víctima se siente completamente protegida o si todavía se sigue sintiendo vulnerable, luego de haber sido dictadas medidas de protección a su favor.

Objetivo específico 2

Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.

Premisa: La ley N° 30364 tiene la finalidad de prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

7.- En ese escenario, ¿Cuál es el alcance y efectividad de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de feminicidio íntimo?

Esta legislación ha ayudado de manera notoria a las mujeres víctimas de violencia, ya que se puede ver que consideran los diferentes tipos de violencia que podría vivir la víctima.

8.- Según su opinión, ¿La Ley N° 30364 es efectiva en casos relacionados con el resguardo de la víctima?

Esta normativa puede resguardar a la víctima en casos de violencia contra la mujer, ya que existen dentro de sí misma, medida para hacerlo.

9.- Finalmente, considera que, ¿El feminicidio intimo es el tipo más común de violencia experimentada por las mujeres?

Se podría decir que es el tipo de feminicidio más notorio que se puede encontrar dentro de la sociedad y que más víctimas a tenido.



EDWARD ARANGO SULCA
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Segunda Fiscalía Provincial
Corporativa de Huamanga

FIRMA Y SELLO

ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos

GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título:

Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Lourdes Marusia Pumaylli Serrano

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en función fiscal

Objetivo general

Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.

Premisa: El feminicidio es el homicidio de una mujer por el simple hecho de ser mujer.

1.- Desde su perspectiva, ¿Cuál es el alcance de la medida de protección de resguardo a la víctima y cuáles son sus efectos en la prevención del delito de feminicidio?

El alcance de la medida de protección de resguardo a la víctima varía según el sistema legal y las regulaciones específicas de cada jurisdicción. Estas medidas se aplican con el propósito de proteger a las víctimas, en particular a las víctimas de violencia de género y feminicidio, y para prevenir futuros delitos. El objetivo principal de estas medidas es garantizar la seguridad y protección de la víctima.

Esto puede incluir la orden de alejamiento del agresor, la provisión de refugio seguro, la asignación de una escolta de seguridad, y otras medidas que eviten el contacto con el agresor.

2.- Según su formación profesional ¿Cuáles son los elementos clave a considerar al evaluar la eficacia de una medida de protección en situaciones de violencia de género, y cómo pueden estas medidas ser diseñadas y aplicadas de manera más efectiva

La eficacia de las medidas de protección en situaciones de violencia de género se basa en una combinación de factores que incluyen la seguridad de la víctima, el cumplimiento y la aplicación efectiva, el acceso a recursos de apoyo, la educación y la sensibilización, la cooperación entre agencias, la evaluación continua y la atención a las causas subyacentes de la violencia de género. La colaboración entre las partes interesadas, la escucha activa de las víctimas y la adaptación a las circunstancias cambiantes son clave para el diseño y la implementación efectiva de estas medidas.

3.- De acuerdo a su punto de vista ¿El delito de feminicidio es la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres?

Sí, el feminicidio se considera la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres. El feminicidio se refiere al asesinato de mujeres debido a su género, y a menudo implica una combinación de violencia física, psicológica y sexual. Este tipo de violencia extrema se dirige específicamente a las mujeres y puede tener diversas motivaciones, como el control, la dominación, etc.

Objetivo específico 1

Identificar en qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.

4.- De acuerdo a los diferentes casos que ha estudiado, ¿Cuáles son las estrategias efectivas para abordar el impacto del miedo constante después de un ataque de violencia extrema a través de la protección de la privacidad de las víctimas, y de qué manera estas estrategias pueden contribuir a la recuperación emocional?

Se requiere una combinación de medidas de seguridad, apoyo psicológico, redes de apoyo social y empoderamiento. Estas estrategias pueden contribuir significativamente a la recuperación emocional de la víctima y ayudarla a reconstruir su vida con un sentido de seguridad y control.

5.- Teniendo en cuenta su conocimiento, ¿Usted puede saber si la protección a la privacidad es importante para proteger a las víctimas?

La protección de la privacidad es de suma importancia para proteger a las víctimas de violencia y garantizar su seguridad, bienestar emocional y capacidad de buscar ayuda y justicia. Respetar la privacidad de las víctimas es un componente esencial de una respuesta efectiva a la violencia y el abuso.

6.- Según su opinión, ¿Cuáles son las implicaciones legales de abordar el miedo constante que enfrentan las víctimas de violencia extrema, y cómo podrían las leyes y políticas actuales proporcionar un apoyo más efectivo y una mayor protección a estas víctimas?

El miedo que siente la víctima después de haber sufrido violencia de parte del agresor se puede enfrentar con medidas de protección que ofrece nuestra normativa peruana dentro de la ley N° 30364. Estas medidas han sido creadas a consecuencia de los actos de violencia que vive la mujer dentro de un entorno de violencia.

Objetivo específico 2

Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.

Premisa: La ley N° 30364 tiene la finalidad de prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

7.- En ese escenario, ¿Cuál es el alcance y efectividad de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de feminicidio íntimo?

La Ley N° 30364 en Perú es conocida como la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Esta ley tiene como objetivo principal prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, incluyendo el feminicidio íntimo, que es la forma más extrema de violencia de género.

8.- Según su opinión, ¿La Ley N° 30364 es efectiva en casos relacionados con el resguardo de la víctima?

La efectividad de la Ley N° 30364 en casos relacionados con el resguardo de la víctima puede variar según la implementación, los recursos disponibles y la coordinación entre las agencias y organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley y proporcionar apoyo a las víctimas. En teoría, esta ley busca brindar protección a las víctimas de violencia de género, incluyendo medidas de resguardo, pero la efectividad en la práctica puede ser un desafío debido a varios factores.

9.- Finalmente, considera que, ¿El feminicidio íntimo es el tipo más común de violencia experimentada por las mujeres?

Implica el asesinato de una mujer a manos de su pareja íntima o expareja, es una forma extrema y letal de violencia de género, pero no es la forma más común de violencia experimentada por las mujeres.

LOURDES MARUSO PUMATLLI SERRANO
Asistente en Función Especial
Sección de Asesoría y Apoyo
Especializada en Delitos de Corrupción de
Funcionarios - 255. Despacho

FIRMA Y SELLO

ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos

GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título:

Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Yolinea Terrones Roncal

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en función fiscal

Objetivo general

Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.

Premisa: El feminicidio es el homicidio de una mujer por el simple hecho de ser mujer.

1.- Desde su perspectiva, ¿Cuál es el alcance de la medida de protección de resguardo a la víctima y cuáles son sus efectos en la prevención del delito de feminicidio?

.....
De acuerdo a nuestra normativa, el resguardo a la víctima protege de los distintos tipos de violencia que puede haber, al momento de proteger a la víctima de este tipo de delito también se estaría protegiendo a la futura víctima del delito de feminicidio.
.....

2.- Según su formación profesional ¿Cuáles son los elementos clave a considerar al evaluar la eficacia de una medida de protección en situaciones de violencia de género, y cómo pueden estas medidas ser diseñadas y aplicadas de manera más efectiva

Se podría medir la eficacia de las medidas de protección de acuerdo a la cantidad de casos en la que las mujeres hayan sido protegidas evitando que el delito en su manera más extrema sea consumado. Una de las maneras en la que puede ser efectivo estas medidas es protegiendo la privacidad de la víctima, de manera que en qué la víctima pueda sentir la vulnerabilidad.

3.- De acuerdo a su punto de vista ¿El delito de feminicidio es la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres?

Sí se podría considerar la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres, ya que al no existir algún tipo de protección eficaz dentro de las víctimas de violencia puede producir este desenlace en la víctima.

Objetivo específico 1

Identificar en qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.

4.- De acuerdo a los diferentes casos que ha estudiado, ¿Cuáles son las estrategias efectivas para abordar el impacto del miedo constante después de un ataque de violencia extrema a través de la protección de la privacidad de las víctimas, y de qué manera estas estrategias pueden contribuir a la recuperación emocional?

Se podría proteger los documentos de identidad o documentos íntimos de la víctima del agresor, ya que en algunos casos el agresor tiende a esconder sus documentos por decisión propia, ya que consideran que tienen poder sobre la víctima al decidir por ella. Este tipo de actos afectarían a la víctima, ya que sienten que pierden el control sobre su propia privacidad. Este tipo de estrategia protegería la estabilidad emocional de la víctima, tal vez no completamente, pero estaría en camino de su recuperación emocional.

5.- Teniendo en cuenta su conocimiento, ¿Usted puede saber si la protección a la privacidad es importante para proteger a las víctimas?

La protección de la privacidad es importante para las víctimas, ya como como cualquier persona la privacidad o intimidad es algo que es necesario que sea protegida. Ya que tu privacidad o decisiones relacionadas a esta, es algo que solamente debe pertenecerte a ti.

6.- Según su opinión, ¿Cuáles son las implicaciones legales de abordar el miedo constante que enfrentan las víctimas de violencia extrema, y cómo podrían las leyes y políticas actuales proporcionar un apoyo más efectivo y una mayor protección a estas víctimas?

El sentimiento de miedo es algo común dentro de las víctimas de violencia, ya que en su mayoría son agredidas físicamente, dejando a la víctima en estado de nerviosismo. Este tipo de situaciones se podrían proteger con las medidas de protección de la Ley N° 30364.

.....
.....

Objetivo específico 2

Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.

Premisa: La ley N° 30364 tiene la finalidad de prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

7.- En ese escenario, ¿Cuál es el alcance y efectividad de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de feminicidio íntimo?

Esta ley ha podido dar protección a los distintos tipos de violencia que pueda pasar la mujer víctima. Convirtiéndola en una de las legislaciones más importantes para hablar de proteger a la mujer víctimas de violencia.

.....
.....

8.- Según su opinión, ¿La Ley N° 30364 es efectiva en casos relacionados con el resguardo de la víctima?

La legislación antes mencionada protege a las mujeres víctimas de violencia. En los distintos tipos de violencias contra la mujer.

.....

.....
.....

9.- Finalmente, considera que, ¿El feminicidio intimo es el tipo más común de violencia experimentada por las mujeres?

Se podría decir que, si es el tipo más común, pero no es el único tipo de feminicidio que puede experimentar la mujer.

.....
.....
.....



FIRMA Y SELLO
Yolipela Terrones Rencal
Asistente en Función Fiscal
MINISTERIO PUBLICO

ANEXO 2: Instrumento de Recolección de Datos

GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título:

Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023.

Entrevistado/a: Carmen Luisa Garay Konja

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Objetivo general

Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.

Premisa: El feminicidio es el homicidio de una mujer por el simple hecho de ser mujer.

1.- Desde su perspectiva, ¿Cuál es el alcance de la medida de protección de resguardo a la víctima y cuáles son sus efectos en la prevención del delito de feminicidio?

Este tipo de legislación hace referencia a la ley N° 30 364 que es la ley de violencia contra la mujer. Dentro de sus artículos se encuentran las medidas de protección de las víctimas de violencia.

.....
.....

2.- Según su formación profesional ¿Cuáles son los elementos clave a considerar al evaluar la eficacia de una medida de protección en situaciones de violencia de género, y cómo pueden estas medidas ser diseñadas y aplicadas de manera más efectiva

La eficacia que puede tener alguna normativa o legislación, se puede medir según el apoyo que se le dé a la víctima, cuando ésta se encuentra sin protección. Uno de las medidas que se puede realizar es la protección a la vida privada de la víctima, ya que en la mayoría de casos el agresor controla la vida íntima de la víctima.

3.- De acuerdo a su punto de vista ¿El delito de feminicidio es la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres?

Al parecer sí se puede considerar una consecuencia extrema de la violencia en contra de la mujer, ya que la muerte de la mujer se puede producir si la mujer no se encontraba con una medida adecuada de protección o prevención.

Objetivo específico 1

Identificar en qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.

4.- De acuerdo a los diferentes casos que ha estudiado, ¿Cuáles son las estrategias efectivas para abordar el impacto del miedo constante después de un ataque de

violencia extrema a través de la protección de la privacidad de las víctimas, y de qué manera estas estrategias pueden contribuir a la recuperación emocional?

Para cortar la raíz el miedo constante que pueda llegar a sentir la víctima, es necesario que se encuentre una medida de protección que pueda hacer sentir nuevamente seguridad a la víctima. Una de estas puede ser relacionado a la protección de su privacidad, ya que este sería el inicio de la recuperación emocional que puede sentir la víctima.

5.- Teniendo en cuenta su conocimiento, ¿Usted puede saber si la protección a la privacidad es importante para proteger a las víctimas?

La protección de la privacidad es importante dentro de la protección hacia las víctimas, ya que se protege a la víctima de manera general. Y una de las protecciones que se le puede dar, es relacionada a su privacidad, ya que como todo ser humano, la privacidad es importante.

6.- Según su opinión, ¿Cuáles son las implicaciones legales de abordar el miedo constante que enfrentan las víctimas de violencia extrema, y cómo podrían las leyes y políticas actuales proporcionar un apoyo más efectivo y una mayor protección a estas víctimas?

Sentir miedo o sentirse vulnerado es algo común dentro de los casos de violencia contra la mujer, ya que se sienten expuestas y vulneradas. Pero conforme se ha fue avanzando de acuerdo al tipo de sociedad cambiante que tenemos, se han incorporado nuevas legislaciones que pueden ayudar más detalladamente a la víctima, dentro de este caso la Ley sobre la protección de violencia contra la mujer (Ley N° 30364).

Objetivo específico 2

Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.

Premisa: La ley N° 30364 tiene la finalidad de prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

7.- En ese escenario, ¿Cuál es el alcance y efectividad de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de feminicidio íntimo?

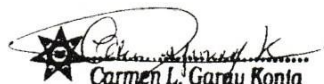
Esta legislación tiene como alcance a los distintos tipos de víctimas de violencia contra la mujer, su efectividad diferencia mucho de acuerdo al tipo de violencia que pueda presentar la víctima.

8.- Según su opinión, ¿La Ley N° 30364 es efectiva en casos relacionados con el resguardo de la víctima?

La Ley N° 30364 tiene por finalidad proteger a la víctima y tratando de que es regrese a un lugar más seguro.

9.- Finalmente, considera que, ¿El feminicidio íntimo es el tipo más común de violencia experimentada por las mujeres?

El feminicidio íntimo es cuando el agresor de este tipo de delito es o fue la pareja de la víctima, de acuerdo a eso considero que el feminicidio íntimo si es el tipo más común de feminicidio que puede experimentar la mujer dentro de nuestra sociedad.


Carmen L. Garay Konja
ABOGADA
CAL 80756

FIRMA Y SELLO

ANEXO 2.2: FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DE DOCUMENTOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DE DOCUMENTOS

Título de la investigación:

Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023.

Objetivo general

Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.

I. ANÁLISIS DE LA LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Ficha de análisis de fuente de documentos – Ley	
Identificación de la Fuente: Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia LEY N° 348 Ley de 9 de marzo de 2013 - Bolivia Link: https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/92669/108076/F1447317314/BOL92669.pdf	
Texto relevante	Análisis del contenido
Según lo referido por la Ley N° 348 dentro el artículo N° 72 bis inciso cuatro . considera en relación al resguardo a la víctima lo siguiente: Referente la imposición de las medidas de protección, permitan a las mujeres en situación de violencia su acceso y separación temporal de los cónyuges y/o convivientes como prevención de	La presente sentencia menciona en relación al resguardo a la víctima es que los jueces y juezas tienen competencia suficiente para que pueda imponer o aplicar las medidas de protección con la finalidad de resguardar a las víctimas de posibles o futuras agresiones de sus parejas, siendo estas conyugue o conviviente, resguardando de esa

nuevas agresiones, resguardando sus derechos.	manera los derechos que le competen a la víctima.
Ponderamiento	
<p>En síntesis, se puede apreciar que, en la Ley N° 348 dentro del artículo 72° inciso cuatro, y en relación al resguardo a la víctima concluye que la ley establece un importante marco legal para la protección de las víctimas de violencia de género, especialmente aquellas que sufren agresiones por parte de sus parejas, ya sean cónyuges o convivientes. Esta disposición confiere a los jueces y juezas la competencia necesaria para tomar medidas de protección con el propósito de salvaguardar los derechos de la víctima y prevenir posibles agresiones futuras.</p>	

II. ANÁLISIS DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ficha de análisis de fuente de documentos – Pleno de Sentencia	
Identificación de la Fuente:	
Ley que modifica el código penal y el código de los niños y adolescentes	
LEY N° 30819 – El Peruano	
<p>Link: https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/07/Ley-30819-LPDerecho.pdf?gl=1*1r06v31*_ga*MTc0NzA4MTExNC4xNjUwNzgxMzg2*_ga_CQZX6GD3LM*MTY5ODUxNDcyOS4xMTMuMS4xNjk4NTE0OTA5LjYwLjAuMA.</p>	
Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Conforme lo establecido con la Ley N° 30819 que modifica el Código penal y el código de niños y adolescentes en su artículo N° 1 de los fundamentos jurídicos en relación con el delito de feminicidio, manifiesta: que modifica el artículo 108° - B del Código Penal, dónde explica que será reprimido con pena privativa de libertad el que mata</p>	<p>La ley 30819° que modifica el código penal y también el artículo 108 b que menciona sobre el delito de feminicidio, introduce modificaciones significativas en el Código Penal y el Código de Niños y Adolescentes, específicamente en relación al delito de feminicidio. Estas modificaciones son fundamentales para abordar la violencia de género y</p>

<p>a una mujer por su condición de tal, mediante violencia familiar hostigamiento sexual abuso de poder o cualquier otro tipo de discriminación que se puede dar contra la mujer.</p>	<p>proteger los derechos de las mujeres en el contexto legal.</p>
<p>Ponderamiento</p>	
<p>Conforme lo establecido con la Ley N° 30819 que modifica el Código penal y el código de niños y adolescentes en su artículo N° 1 de los fundamentos jurídicos en relación con el delito de feminicidio, tienen como objetivo representar un compromiso con la protección de los derechos de las mujeres y con la prevención de la violencia de género en el contexto legal. Estas modificaciones son un avance significativo en la lucha contra la violencia de género en Perú y demuestran la importancia de abordar este problema con seriedad y determinación. La ley reconoce la gravedad de la violencia de género y establece medidas legales para prevenir y sancionar el feminicidio, lo que es fundamental para crear una sociedad más justa y segura para todos.</p>	

Objetivo específico 1

Identificar en qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.

I. ANÁLISIS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

<p>Ficha de análisis de fuente de documentos – Ley</p>
<p>Identificación de la Fuente: Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres - Ecuador</p>

Link:https://www.igualdad.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Según lo referido en Ley Orgánica Integral Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres dentro del artículo 51° y en relación con la protección de la privacidad, se refiere que las medidas administrativas inmediatas de protección en casos de violencia contra la mujer. Estas medidas se aplican de manera inmediata cuando se constata que la integridad de la mujer víctima de violencia está en peligro. Además de las medidas administrativas establecidas en otras normas vigentes, este artículo contempla el otorgamiento de una serie de medidas inmediatas de protección. De acuerdo este se puede observar en el inciso L que se prohíbe la persona agresora que oculte el bien o documentos de propiedad de la víctima y en el caso de haber ocultado se le ordena al agresor que lo devuelva inmediatamente los documentos u objetos de propiedad de la víctima o también de propiedad de las personas que dependen de ella.</p>	<p>La presente ley en el artículo 51, menciona en relación a la protección de la privacidad hace referencia a las medidas administrativas inmediatas de protección que pueden usar si existe casos referentes a la violencia contra la mujer. La característica de estas medidas de protección es la inmediatez, ya que su objetivo es proteger la integridad de la mujer lo más pronto posible. Dentro de las medidas de protección de este artículo se puede encontrar el inciso L, donde se le prohíbe a la persona agresora que oculte el bien o documentos de identidad de la víctima. En caso este haya realizado el ocultamiento se le ordena que de los devuelva inmediatamente ya que son documentos objetos pertenecientes a la víctima.</p>
Ponderamiento	

Según lo referido en Ley Orgánica Integral Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres dentro del artículo 51° inciso L y en relación con la **protección de la privacidad**, esta ley pone un fuerte énfasis en la protección inmediata de la privacidad y la integridad de las mujeres que enfrentan violencia de género. Estas medidas administrativas son esenciales para proporcionar un entorno seguro y de apoyo a las víctimas y para asegurarse de que tengan acceso a sus propios recursos y documentos personales. Esto es un paso importante en la lucha contra la violencia de género y en la promoción de la seguridad y la igualdad de género.

II. **ANÁLISIS DE LA SENTENCIA T-967/14**

Ficha de análisis de fuente de documentos – Ley	
Identificación De La Fuente: Sentencia T-967/14 Expediente T – 4143116 - Colombia Link: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IGUB/sentencia-t-967-14.pdf	
Texto relevante	Análisis del contenido
Según lo referido por la Sentencia T-967/14, en el subtema donde Se valoraron indebidamente los testimonios solicitados por la cónyuge dentro del punto 12° <i>tercer párrafo</i> en relación con el miedo constante , que refiere que La señora Roa Vargas quien es la que promueve la acción de tutela contra el Juzgado 4° de Familia de Bogotá, ya que considera vulnerados sus derechos al debido proceso, a la igualdad, a la intimidad, a la libertad de movimiento y a la	De acuerdo a la sentencia 297° en su subtema dónde valoran indebidamente los testimonios solicitados por la cónyuge, se encuentran relacionadas con el miedo constante , en la forma en que la víctima señala que dentro del proceso se le vulneró el derecho de la protección ya que ella considera que los hechos descritos por sus testigos cumplen parte fundamental para que se le pueda entender la situación de miedo que tuvo cuando su expareja le agredía mediante el maltrato verbal, que este tipo de acto se

<p>protección de la familia. Dentro de este subtema considera que se debe considerar los testimonios anteriores, ya que considera que hubo manifestaciones de su parte relacionadas al miedo, angustia y confinamiento. El miedo que sintió cuando su ex pareja le agredía mediante <i>maltrato verbal</i>, que es considerado como violencia psicológica que se encarga de dañar a la mujer minimizándola y crees que ella está equivocada.</p>	<p>considera violencia psicológica, ya que el agresor minimiza a la víctima mediante palabras que pueden influir de manera negativa en ella.</p>
--	--

Ponderamiento

Según lo referido por la Sentencia T-967/14, en el subtema donde Se valoraron indebidamente los testimonios solicitados por la cónyuge dentro del punto 12° *tercer párrafo* en relación con el **miedo constante**, la víctima señala que, durante el proceso, se valoraron indebidamente los testimonios de sus testigos. Estos testimonios eran esenciales para comprender la situación de miedo que vivió cuando su expareja la agredía, particularmente a través del maltrato verbal. El maltrato verbal es una forma de violencia psicológica, ya que el agresor utiliza palabras para desvalorizar y humillar a la víctima, ejerciendo control y poder sobre ella. También destaca la importancia de dar un trato justo a las víctimas y considerar cuidadosamente sus testimonios, especialmente en casos en los que el miedo constante y la violencia psicológica desempeñan un papel crucial en la experiencia de la víctima.

Objetivo específico 2

Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.

I. ANÁLISIS DE LA LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Ficha de análisis de fuente de documentos – Ley	
Identificación de la Fuente: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar – Ley N° 30364 Link: https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wpcontent/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf	
Texto relevante	Análisis del contenido
Conforme a lo establecido con la Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar dentro su artículo 1 en referencia a la Ley N° 30364 , se puede entender que el objeto de la ley es prevenir erradicar y sancionar cualquier tipo de violencia que puedan realizar a la mujer dentro del entorno público o privado, hace mayor referencia en los casos donde la mujer se encuentra en un estado de total vulnerabilidad.	De acuerdo a la presente en referencia a la ley Nª 3064 menciona que tiene como finalidad prevenir y sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar, nos habla dentro de su artículo número uno sobre su objeto, y que su finalidad es prevenir erradicar y sancionar cualquier tipo de violencia que se le pueda ocasionar a una mujer. En la mayoría de casos este tipo de actos se realizan cuando la mujer se encuentra en un estado de completa vulnerabilidad. tambien tiene como propósito prevenir, sancionar y

	<p>erradicar cualquier forma de violencia dirigida hacia las mujeres. Esto incluye tanto la violencia en el entorno público como en el privado. Es importante reconocer que la violencia de género no se limita a situaciones familiares, sino que puede ocurrir en cualquier contexto, y esta ley aborda esta realidad.</p>
Ponderamiento	
<p>Para finalizar la presente hace referencia a la ley 30364, donde nos menciona que esta ley se establece con la finalidad principal de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Uno de los aspectos cruciales que el texto resalta es el objeto de la ley, que es prevenir, erradicar y sancionar cualquier forma de violencia que afecte a las mujeres.</p>	

II. ANÁLISIS DE LA LEY QUE CREA EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO COMO DELITO AUTONOMO “LEY ROSA ELVIRA CELY”

Ficha de análisis de fuente de documentos – Ley	
<p>Identificación De La Fuente:</p> <p>Ley que crea el tipo penal de feminicidio como delito autonomo “Ley Rosa Elvira Cely” – Sentencia C – 297/16 de Colombia</p> <p>Link:http://www.articulacionfeminista.org/a2/objetos/adjunto.cfm?aplicacion=APP003&cni=3&opc=4&codcontenido=4369&codcampo=21</p>	
Texto relevante	Análisis del contenido
<p>Según lo referido por la Sentencia 297/16, en el subtema la tipificación del feminicidio en contexto y sus</p>	<p>De acuerdo a la sentencia 297/16 dentro del artículo 42 que habla sobre el feminicidio íntimo, proporciona una</p>

<p>dificultades probatorias dentro del punto 42° en relación con el femicidio íntimo, que indica que el feminicidio es relacionado a la discriminación, de acuerdo a esto sale el tipo de feminicidio íntimo o familiar, donde en los dos casos el agresor trata a la mujer como una posesión. Y que el agresor en el feminicidio íntimo es el esposo o conyugue de la víctima.</p>	<p>base legal y jurisprudencial sólida para abordar la discriminación de género y la violencia de género en el contexto del feminicidio íntimo. Destacando la necesidad de considerar las relaciones de pareja y conyugales como áreas clave para prevenir y sancionar la violencia de género. Esta sentencia es un recordatorio de la importancia de proteger los derechos de las mujeres y de luchar contra la discriminación de género en todas sus formas.</p>
<p>Ponderamiento</p>	
<p>De acuerdo a la Sentencia 297/16, en el subtema la la tipificación del feminicidio en contexto y sus dificultades probatorias dentro del punto 42° en relación con el femicidio íntimo indica la necesidad de abordar estos problemas, buscando la protección de los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad de género. Además, un punto fundamental que el análisis destaca es la necesidad de considerar las relaciones de pareja y conyugales como áreas críticas para prevenir y sancionar la violencia de género. Esto es especialmente relevante, ya que en muchos casos el agresor en los feminicidios íntimos es el esposo o conyugue de la víctima. Esta consideración subraya la importancia de abordar la violencia de género en el ámbito doméstico, donde las mujeres pueden ser particularmente vulnerables.</p>	

ANEXO 3: EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

ANEXO 3.1.: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

Anexo 2
Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Jose Antonio Reyna Ferreros		
Grado profesional:	Maestría (<input checked="" type="checkbox"/>)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica	()	Social ()
	Educativa	(<input checked="" type="checkbox"/>)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:			
Institución donde labora:			
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(<input checked="" type="checkbox"/>)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			


2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Categoría	Subcategorías	Definición
Resguardo a la víctima	Protección de la privacidad Ley N° 30364	Sostiene que el resguardo es asegurar o poner en protección a una cosa o persona, para que no pueda estar en un entorno de peligro.
El delito de feminicidio	Feminicidio íntimo Miedo constante	El feminicidio se puede entender como la violencia de genero más extremo, siendo el crimen contra las mujeres por el simple hecho de ser mujer a manos de un varón en su deseo de obtener poder, dominación y control.

4. Instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el instrumento "Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023" elaborada por Maricarmen Camila Ancana Ramírez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel





Categorías del instrumento: "Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023"

- Primera categoría: Resguardo de la víctima
- Segunda categoría: Delito de feminicidio
- Objetivos : Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
Resguardo de la víctima	Protección de la privacidad
	Ley N° 360364
Delito de feminicidio	Feminicidio intimo
	Miedo constante



Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo General: Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.	Desde su perspectiva, ¿Cuál es el alcance de la medida de protección de resguardo a la víctima y cuáles son sus efectos en la prevención del delito de feminicidio	4	4	3	
	Según su formación profesional ¿Cuáles son los elementos clave a considerar al evaluar la eficacia de una medida de protección en situaciones de violencia de género, y cómo pueden estas medidas ser diseñadas y aplicadas de manera más efectiva	3	4	4	
	De acuerdo a su punto de vista ¿El delito de feminicidio es la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres?	4	4	4	
Objetivo Especifico 1: Identificar en qué forma la protección de la	De acuerdo a los diferentes casos que ha estudiado, ¿Cuáles son las estrategias efectivas para abordar el impacto del miedo constante	4	3	3	



privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.	Después de un ataque de violencia extrema a través de la protección de la privacidad de las víctimas, y de qué manera estas estrategias pueden contribuir a la recuperación emocional?				
	Teniendo en cuenta su conocimiento, ¿Usted puede saber si la protección a la privacidad es importante para proteger a las víctimas?	4	4	4	
	Según su opinión, ¿Cuáles son las implicaciones legales de abordar el miedo constante que enfrentan las víctimas de violencia extrema, y cómo podrían las leyes y políticas actuales proporcionar un apoyo más efectivo y una mayor protección a estas víctimas?	4	3	4	
Objetivo Específico 2: Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.	En ese escenario, ¿Cuál es el alcance y efectividad de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de feminicidio íntimo?	4	4	4	
	Según su opinión, ¿La Ley N° 30364 es efectiva en casos relacionados con el resguardo de la víctima?	4	4	4	
	Finalmente, considera que, ¿El feminicidio íntimo es el tipo más común de violencia experimentada por las mujeres?	4	4	4	

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Firma del evaluador
DNI


JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS
ABOGADO
REG. C.A.C. 6999

ANEXO 3.2.: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	CARLOS ARMANDO LORA BRENVA	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO	
Institución donde labora:	UCV	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Categoría	Subcategorías	Definición
Resguardo a la víctima	Protección de la privacidad Ley N° 30364	Sostiene que todo es asegurar o poner en predicción a una cosa persona para que no pueda estar en un entorno de peligro.
El delito de feminicidio	Feminicidio intimo Miedo constante	El feminicidio se puede entender como la violencia de género más extremo, siendo el crimen contra las mujeres por el simple hecho de ser mujer a manos de un varón en su deseo de obtener poder, dominación y control.

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el instrumento "Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023" elaborado por Maricarmen Camila Ancana Ramírez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento: "Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023".

- Primera Categoría: Resguardo a la víctima
- Segunda Categoría: Delito de feminicidio
- Objetivos: Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.

CATEGORIA	SUCATEGORIA
Resguardo a la víctima	Protección a la privacidad
	Ley N° 30364
Delito de feminicidio	Feminicidio intimo
	Miedo constante



Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general: Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.	Desde su perspectiva, ¿Cuál es el alcance de la medida de protección de resguardo a la víctima y cuáles son sus efectos en la prevención del delito de feminicidio?	4	3	4	
	Según su formación profesional ¿Cuáles son los elementos clave a considerar al evaluar la eficacia de una medida de protección en situaciones de violencia de género, y cómo pueden estas medidas ser diseñadas y aplicadas de manera más efectiva?	3	4	4	



	De acuerdo a su punto de vista ¿El delito de feminicidio es la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres?				
Objetivo específico 1: Identificar en que forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.	De acuerdo casos que ¿Cuáles son efectivas a los diferentes ha estudiado, las estrategias para abordar el impacto del miedo constante después de un ataque de violencia extrema a través de la protección de la privacidad de las víctimas, y de qué manera estas estrategias pueden contribuir a la recuperación emocional?	4	3	3	
	Teniendo en cuenta su conocimiento, ¿Usted puede saber si la protección a la privacidad es importante para proteger a las víctimas?	4	4	4	
	Según su opinión, ¿Cuáles son las implicaciones legales de abordar el miedo constante que enfrentan violencia las víctimas extrema, y de cómo podrían las leyes y políticas actuales proporcionar un apoyo más efectivo y una mayor protección a estas víctimas?	4	3	4	
Objetivo Específico 2: Analizar en que manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.	En ese escenario, ¿Cuál es el alcance y efectividad de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de feminicidio íntimo?	4	4	3	
	Según su opinión, ¿La Ley N° e 30364 es efectiva en casos relacionados con el resguardo de la víctima?	4	4	4	
	Finalmente, considera que, ¿El feminicidio íntimo es el tipo más común de violencia experimentada por las mujeres?	4	4	4	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

[Handwritten signature]
Firma del evaluador
DNI 06650616

Carlos Armando Lora Brenner
ABOGADO
Reg. C.A.C. 4086

ANEXO 3.3.: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Robles Moreano Jaime Eduard	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:		
Institución donde labora:		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Categoría	Subcategorías	Definición
Resguardo a la víctima	Protección de la privacidad Ley N° 30364	Sostiene que todo es asegurar o poner en predicción a una cosa persona para que no pueda estar en un entorno de peligro.
El delito de feminicidio	Feminicidio intimo Miedo constante	El feminicidio se puede entender como la violencia de género más extremo, siendo el crimen contra las mujeres por el simple hecho de ser mujer a manos de un varón en su deseo de obtener poder, dominación y control.

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el instrumento "**Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de femicidio sede judicial Lima Norte, 2023**" elaborado por Maricarmen Camila Ancana Ramírez en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel





Categorías del instrumento: "Medida de protección de resguardo a la víctima y la prevención del delito de feminicidio sede judicial Lima Norte, 2023".

- Primera Categoría: Resguardo a la víctima
- Segunda Categoría: Delito de feminicidio
- Objetivos: Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.

CATEGORIA	SUCATEGORIA
Resguardo a la víctima	Protección a la privacidad
	Ley N° 30364
Delito de feminicidio	Feminicidio intimo
	Miedo constante



Objetivos	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Objetivo general: Analizar como la medida de protección de resguardo a la víctima puede prevenir el delito de feminicidio.	Desde su perspectiva, ¿Cuál es el alcance de la medida de protección de resguardo a la víctima y cuáles son sus efectos en la prevención del delito de feminicidio?	3	4	4	
	Según su formación profesional ¿Cuáles son los elementos clave a considerar al evaluar la eficacia de una medida de protección en situaciones de violencia de género, y cómo pueden estas medidas ser diseñadas y aplicadas de manera más efectiva?	4	4	4	
	De acuerdo a su punto de vista ¿El delito de feminicidio es la consecuencia más extrema de la violencia hacia las mujeres?	4	3	4	



Objetivo específico 1: Identificar en qué forma la protección de la privacidad podría acabar con el miedo constante tras un ataque de violencia extrema.	De acuerdo casos a los diferentes casos que ha estudiado ¿Cuáles son las estrategias efectivas para abordar el impacto del miedo constante después de un ataque de violencia extrema a través de la protección de la privacidad de las víctimas, y de qué manera estas estrategias pueden contribuir a la recuperación emocional?	4	3	4	
	Teniendo en cuenta su conocimiento, ¿Usted puede saber si la protección a la privacidad es importante para proteger a las víctimas?	4	4	4	
	Según su opinión, ¿Cuáles son las implicaciones legales de abordar el miedo constante que enfrentan violencia las víctimas extrema, y de cómo podrían las leyes y políticas actuales proporcionar un apoyo más efectivo y una mayor protección a estas víctimas?	4	4	3	
Objetivo Especifico 2: Analizar en qué manera la Ley N° 30364 protege a las víctimas de feminicidio íntimo.	En ese escenario, ¿Cuál es el alcance y efectividad de la Ley N° 30364 en la protección de las víctimas de feminicidio íntimo?	4	4	4	
	Según su opinión, ¿La Ley N° e 30364 es efectiva en casos relacionados con el resguardo de la víctima?	4	4	4	
	Finalmente, considera que, ¿El feminicidio íntimo es el tipo más común de violencia experimentada por las mujeres?	4	3	4	


 Firma del evaluador
 DNI N° 09975904

ANEXO 3.3.: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO – FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

ANEXO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1 Apellidos y Nombres: Dr. Santisteban Llontop, Pedro.
 I.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 I.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Análisis de fuente Jurisprudencial**
 I.4 Autor de Instrumento:
 - Ancana Ramírez Maricarmen Camila

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación													X
2. OBJETIVIDAD	Contiene la información comprendida en la cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X
3. ACTUALIDAD	Contiene la información de acorde a los aportes recientes al derecho													X
4. INTENCIONALIDAD	Contiene la información adecuada para valorar las Categorías.													X
5. COHERENCIA	La información tiene coherencia entre los problemas, objetivos e hipótesis													X
6. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías.													X
7. PERTINENCIA	El instrumento contiene información que considera un problema crucial, tiene relevancia global.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Lima, 29 de setiembre 2023



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Dr. Santisteban Llontop, Pedro
 DNI No 09803311 Telf.: 983278657